



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

BOLETIN OFICIAL JULIO 2023 DECRETOS

**Desde el 778/2023 hasta el
891/2023**

ORDENANZAS

Desde la 3618 hasta la 3624



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Nº de Inscripción: P-524
LA FALDA, P.E. 3 de Julio de 2023

DECRETO Nº 778/2023

VISTO:

El expediente **95864-P-2023**, registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE ENERO DE 2023**, por el que el señor **BARSKI CLAUDIO OSCAR D.N.I. 20.754.122**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, “**EL MOLINO**” con el rubro **RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **BV. DANTE ALIGHIERI Nº 284** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 056 Parc. 026 PH 000) a partir del día **CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**;

Se Transfiere a: **PUENTE, RODOLFO ADRIAN D.N.I. Nº 21.993.017.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 04 y 05 y a lo actuado en Fs. 19 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **BARSKI CLAUDIO OSCAR D.N.I. 20.754.122**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, “**EL MOLINO**” sito en calle **BV. DANTE ALIGHIERI Nº 284** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 056 Parc. 026 PH 000) con el rubro **RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día día **CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**;

Se Transfiere a: **PUENTE, RODOLFO ADRIAN D.N.I. Nº 21.993.017.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

LA FALDA, P.E. -03 de Julio de 2023.-

DECRETO N°779/2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor MALDONADO PABLO SERGIO, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual se dispuso otorgarle un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, por los meses de JULIO y AGOSTO del año 2023;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, al Señor **MALDONADO PABLO SERGIO - D.N.I. n°20.672.721- CUIT n°20-20672721-8**, por los meses de JULIO y AGOSTO del año 2023, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -subitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.-

LA FALDA, P.E, 03 de Julio de 2023.-

DECRETO N°780/2023

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

El Contrato de Alquiler celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GABRIEL FURMAN, para el alquiler de pantallas y filmación para el “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, a realizarse los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **GABRIEL FURMAN - D.N.I. N°28.444.297 – Cuit/Cuil N°20-28444297-1**, para el alquiler de pantallas led y filmación para el “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, a realizarse los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA y OCHO MIL (\$3.388.000.-), con I.V.A. incluido, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art.3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E, 3 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 781/2023

VISTO:

El Contrato de Servicio de Iluminación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. LEDESMA JORGE ALFREDO quien brindará el servicio de iluminación en el “**39° Festival Nacional del Tango 2022**”, a realizarse los días 21 y 22 de julio del año 2023 en el Auditorio Municipal de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **CONTRATESE** al Sr. **LEDESMA JORGE ALFREDO– D.N.I. N° 16.790.004 – Cuit 20-16790004-7**, quien brindará el servicio de iluminación en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, a realizarse los días 21 y 22 de julio del año 2023 en el Auditorio Municipal de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000-), de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E, 3 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 782/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. BULACIO ALAN NICOLAS quien brindará el servicio de pintura para los tres camarines del Auditorio Municipal Carlos Gardel, incluye lijado de paredes, fijador y sellador, dos manos de masilla y lijado con reflector para una excelente terminación; pintura de cielorraso y paredes, dos a tres manos; colocación de molduras de madera, colocación de silicona, pintar costados con excelente terminación; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- Art. 1) **CONTRATESE** al Sr. **BULACIO ALAN NICOLAS– D.N.I. N° 37.439.913 – Cuit 20-37439913-7**, quien brindará el servicio de pintura para los tres camarines del Auditorio Municipal Carlos Gardel, incluye lijado de paredes, fijador y sellador, dos manos de masilla y lijado con reflector para una excelente terminación; pintura de cielorraso y paredes, dos a tres manos; colocación de molduras de madera, colocación de silicona, pintar costados con excelente terminación; por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$368.000-) por los trabajos pactados, de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 04 (Org. Munic. Descent.) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E,-04 de Julio de 2023.-

DECRETO N°783/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **FERNANDO DANIEL SZCZURKO**, para brindar el servicio de impresiones gráficas, para el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **FERNANDO DANIEL SZCZURKO - D.N.I. n°24.188.969-CUIT n°20-24188969-7**, para brindar el servicio de impresiones gráficas para el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$312.200.-), por los trabajos pactados, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subtem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 4 de julio de 2023.-

DECRETO N° 784/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios Gráficos entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **LENTINI MARIANA ANTONELLA**, para realizar impresión más tensado de 6 (seis) lonas en carteles existentes de 3.00x1.60 m ubicados en el ingreso sur, (B° Bella Vista) de esta ciudad, para el **39º Festival Nacional del Tango 2023**; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de la Señora **LENTINI MARIANA ANTONELLA – D.N.I. n°29.098.916 – CUIT n°27-29098916-2**, para realizar impresión más tensado de 6 (seis) lonas en carteles existentes de 3.00x1.60 m ubicados en el ingreso sur, (B° Bella Vista) de esta ciudad, para el 39º Festival Nacional del Tango 2023, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$135.100.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subtem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E, 04 de julio de 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DECRETO N° 785/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MANENTI CARLOS JORGE**, para el servicio de impresión de folletería para el **39º Festival Nacional de Tango 2023**, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATASE** los Servicios del Señor **MANENTI CARLOS JORGE - D.N.I. N°11.046.143 – Cuit/Cuil N°20-11046143-8**, para el servicio de impresión de 5000 catálogos de promoción, 200 afiches A3, 500 folletos A5 para el 39º Festival Nacional de Tango 2023, a realizarse en nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$342.500.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 - Subitem 11 (Festival Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E, 04 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 786/2023

VISTO:

Las Adendas de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los/las Señores/as **ARAYA JOSE MARIA, BELLUSCIO CAROLA, BENITEZ LETIZIA PAMELA, BROZOVICH MARCELA, DE ELIAS MARIA EUGENIA DURAN BEATRIZ DANIELA, MONTESINOS VELASCO WILSON, PERALTA MARIA ALEJANDRA, RONDAL ALICIA, SINCHICAY YMELDA,**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

WITERMAN MARIANA suscriptos por las partes el 31 de Marzo de 2023 convalidado por Decreto N°583/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **ARAYA JOSE MARIA, DNI N°: 25.319.207, CUIT N°: 20-25319207-1, M.P: 28816/7** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA**: estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023** hasta el 31 de **DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$232.328)** para el mes de **JULIO**, **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$248.528)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$264.728)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$275.528)** para el mes de **NOVIEMBRE** Y **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$286.328)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art. 2) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **BELLUSCIO CAROLA – D.N.I. N° 26.181.364 CUIT 27-26181364-0 M.P 37045** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA**: estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023** hasta el 31 de **DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$233.684)** para el mes de **JULIO**, **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$250.784)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$267.884)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$279.284)** para el mes de **NOVIEMBRE** Y **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$290.684)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art. 3) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **BENITEZ LETICIA PAMELA – D.N.I. Nº 32.566.629 M.P 42274** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$257.640)** para el mes de **JULIO**, **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$275.640)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$293.640)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$305.640)** para el mes de **NOVIEMBRE Y PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$317.640)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art. 4) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **BROZOVICH MARCELA ALICIA – D.N.I. Nº 17.317.290 CUIT 27-17317290-2** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$233.684)** para el mes de **JULIO**, **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$250.784)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$267.884)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$279.284)** para el mes de **NOVIEMBRE Y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$290.684)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art.5) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **DE ELIAS MARIA EUGENIA – D.N.I. Nº 36.446.685 CUIT 23-36446685-4 M.P 40061/9** por la Prestación de sus Servicios:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

TERCERA: estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023** hasta el **31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$244.080)** para el mes de **JULIO**, **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$262.680)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$281.280)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$293.680)** para el mes de **NOVIEMBRE** Y **PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL OCHENTA (\$306.080)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//////////

Art.6) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **DURAN BEATRIZ DANIELA – D.N.I. N° 23.241.758 CUIT 27-23241758-2** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023** hasta el **31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$243.176)** para el mes de **JULIO**, **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$260.576)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$277.976)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$289.576)** para el mes de **NOVIEMBRE** Y **PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$301.176)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//////////

Art.7) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **PERALTA MARIA ALEJANDRA – D.N.I. N° 17.383.249 CUIT 23-17383249-4** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023** hasta el **31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS (\$484.092)** para el mes de **JULIO**, **PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$517.392)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$550.692)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$572.892)**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

para el mes de **NOVIEMBRE Y PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS (\$595.092)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.-

Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art.8) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **RONDAL ALICIA GABRIELA – D.N.I. Nº 22.037.739 CUIT Nº 27-22037739-9 M.P 31080/4** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023** hasta el **31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$500.816)** para el mes de **JULIO**, **PESOS QUINIENTOS TREINTA SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$536.216)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$571.616)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$595.216)** para el mes de **NOVIEMBRE Y PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$618.816)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art.9) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **SINCHICAY YMELDA VIVIAN – D.N.I. Nº 17.939.453 CUIT 27-17939543-1 M.P 32060** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023** hasta el **31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$488.160)** para el mes de **JULIO**, **PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$505.560)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$522.960)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$534.560)** para el mes de **NOVIEMBRE Y PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$546.160)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art.10) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **WITERMAN RODRIGUEZ ERMELINDA MARIANA – D.N.I. Nº 23.588.837 CUIT 27-23588837-3 M.P 39961** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$244.984)** para el mes de **JULIO**, **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$263.584)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$282.184)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$294.584)** para el mes de **NOVIEMBRE** Y **PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$306.984)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art.11) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **MONTESINOS VELASCO WILSON – D.N.I. Nº 94.860.084 CUIT M.P 36623/4** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA:** estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JULIO de 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO (\$480.024)** para el mes **JULIO**, **PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$516.624)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$553.224)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$577.624)** para el mes de **NOVIEMBRE** Y **PESOS SEISCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO (\$602.024)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato originalmente suscripto en todas sus partes y cláusulas en tanto no sean modificados por el presente.//

Art. 12) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 13) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 14) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 15) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 04 de Julio de 2023.-

DECRETO N°787/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **NIETO WALTER FABIAN** para realizar trabajos de plomería, herrería, albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general de plazas, espacios verdes, veredas, arroyos, canales, Planta de Transferencia, depósitos, Paseo de los Patos, etc., dependientes de la Dirección de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **NIETO WALTER FABIAN – D.N.I. n° 34.686.647 – CUIT n° 20-34686647-1**, para realizar trabajos de plomería, herrería, albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general de plazas, espacios verdes, veredas, arroyos, canales, Planta de Transferencia, depósitos, Paseo de los Patos, etc., dependientes de la Dirección de Ambiente; por la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO de 2023 y hasta el 31 de AGOSTO del 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Sub Item 10 (Obras Varias) y Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Sub Item 12 (Planta Transf de residuos) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

LA FALDA, P.E.; 04 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº 788/2023

VISTO:

El Expediente nº 97147-I-2023, de fecha 04 de Julio del año 2023, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Institucional, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local para CONCESION DE ESPACIO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE COMIDAS EN EL FESTIVAL NACIONAL DE TANGO – EDICIÓN 39 – AÑO 2023-CONCURSO DE PRECIOS, a realizarse el día 18 de Julio del año 2023 en Municipalidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local solicita se realice un llamado a Concurso de Precios para la Concesión de Espacio para la Provisión de servicio de Comidas en el Festival Nacional de Tango- Edición 39- Año 2023, evento que se realizara el día 20 y 21 de Julio del 2022.

Que el monto a contratar es inferior al requerido por la Ordenanza nº 2255 (Contrataciones) para utilizar un concurso de precios;

Que la Municipalidad considera necesario que la Contratación se realice de acuerdo al régimen del Concurso de Precios para asegurar su claridad, transparencia y la selección de la oferta más conveniente;

Que la misma debe ser otorgada mediante el procedimiento de Concurso de Precios, en los términos previstos en la Carta Orgánica y la Ordenanza nº 2255 de Contrataciones

Que analizado el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos enviado por Asesoría Letrada, el mismo se ajusta a derecho;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1°.- LLAMASE a Concurso de Precios, apertura de sobres el día 18 de JULIO del 2023 a las 12:00 Horas en la Municipalidad de La Falda, por cotizaciones para la CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE COMIDAS EN EL FESTIVAL NACIONAL DE TANGO- EDICIÓN 39- AÑO 2023, evento que se realizara los días 20 y 21 de Julio de 2023 en el Auditorio Municipal de La Falda.-

Art. 2°.-FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), para la CONCESION DE ESPACIO PARA LA PROVISION DE COMIDAS EN EL FESTIVAL NACIONAL DE TANGO - EDICION 39- AÑO 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 3.- ESTABLECESE las pautas para realizar dicho concurso en el Pliego de bases y condiciones, el mismo es sin costo y se retirará en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Falda y sus Anexos que se adjunta al presente Decreto. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado hasta las 09:00 h del día 18 de Julio del 2023, por Mesa de Entrada Municipal, sito en Av. Automóvil Club Argentino n°32.-

Art. 4.- EFECTUENSE las publicaciones de DOS (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona y DOS (2) días consecutivos en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza n° 2255.-

Art. 5.- EL INGRESO del presente Decreto será imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 02 - Item 02 - Subltem 02 (Concesiones) del Presupuesto General de gastos para el año 2023.

Art. 6.- ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 7.- EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.8.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 05 de julio de 2023.-

DECRETO N° 789/2023

VISTO:

El Trámite n° 97141-M-2023, del registro municipal de fecha 04/07/2023, iniciado por el Señor MOYANO EDUARDO OSCAR, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE MULTA DEL AUTOMOTOR, según Resolución N° 0307/2015, Expediente n° 0325/15, en autos caratulados “MOYANO EDUARDO OSCAR”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud.

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resolución n° 0307/2015.

Que según Dictamen de Asesoría Letrada es PROCEDENTE otorgar la prescripción de deuda de multa.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multas según Resolución nº 0307/2015, Expediente nº 0325/2015 del vehículo en autos caratulados “MOYANO EDUARDO OSCAR”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, solicitado por el titular, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027,. Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 05 de Julio de 2023.

DECRETO Nº 790/2023

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones al siguiente Empleado de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del mes de Julio del año 2023 hasta el 31 de Agosto del año 2023, detallados a continuación:

TAREA RIESGOSA: Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Básico) a:

ALIENDRO, Sonia Raquel Legajo 1882, Maestranza Hospital - Secretaría de Salud.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

TAREA INSALUBRE: Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Básico) a:

ALIENDRO, Sonia Raquel Legajo 1882, Maestranza Hospital - Secretaría de Salud.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVASE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.-06 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 791/2023

VISTO:

El memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos de las distintas actividades culturales a llevarse a cabo durante el mes de Julio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000.-) los que serán destinados a solventar los diversos gastos, que se produzcan en los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000.-), para solventar los gastos con motivo de realizarse las distintas actividades culturales, a llevarse a cabo durante el mes de Julio del año 2023, en nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 17 (Fomento de Cultura) y al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 6 DE JULIO DE 2023.--

DECRETO N° 792/2023

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE JUNIO del año 2023 y hasta el 30 DE JUNIO del año 2023, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	66,496.37
2	Abad Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	84,324.19
3	Abbaka Damian	SIETE CASCADAS	32.115.363	88,864.72
4	Agüero Diego Nicolas	SIETE CASCADAS	36.132.493	88,864.72
5	Abregu Brisa	TURISMO - ANFI	44.472.363	53,020.80
6	Abregu Sabrina Katerine	TURISMO	45.701.267	37,818.33
7	Acevedo Cristian Pablo	CORRALON	29.843.538	72,464.80
8	Acevedo Roberto Maximiliano	SERENO PILETA MORECABO	39.025.861	102,771.31



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

9	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	63,852.00
10	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	61,748.65
11	Agüero Fabio Bladimir	TURISMO	40.836.516	64,986.93
12	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	69,548.00
13	Aguirre Nicolas Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	41.378.624	95,778.00
14	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	67,864.61
15	Altamiranda Carlos Eduardo	FABRICA DE ADOQUINES	35.636.708	93,041.49
16	Alvarez Miguel Martin	AREA - CULTURA	30.372.556	58,867.00
17	Allende Quinteros Marcos Exequiel	FABRICA DE ADOQUINES	35.510.445	104,448.00
18	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	64,500.00
19	Arguello Ivana Vanina	ADMINISTRATIVA	32.590.030	59,192.00
20	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA- ANFITEATRO	38.280.000	52,145.00
21	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	48,852.00
22	Ayduh Sanz Eduardo N.	ADMINISTRATIVO-RENTAS	38.279.876	48,835.00
23	Blanco Ornella Tiziana	SIETE CASCADAS	45.350.963	78,486.36
24	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	58,337.22
25	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	84,150.55
26	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.055	110,372.74
27	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA-HOSPITAL-	27.897.522	85,444.69
28	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.132	70,237.00
29	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	85,444.69
30	Batalla Javier Alejandro	SIETE CASCADAS	35.193.242	83,999.87
31	Bazan Florencia Aylen	AREA - CULTURA	41.851.027	65,454.50
32	Benavidez Mariana Edith	SEGURIDAD CIUDADANA	27.166.972	88,120.26



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

33	Benavidez Hector Julian	INSPECCION	43.929.146	100,507.27
34	Benavidez Victor Hugo	BARRIDO - HIGIENE URBANA	29.436.656	55,338.40
35	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	122,539.50
36	Cabrera Maximiliano	SEGURIDAD CIUDADANA	43.134.506	97,998.51
37	Cáceres Claudia Roxana	COCINA-HOSPITAL	23.785.045	86,729.14
38	Caceres Fernando	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.039	130,080.15
39	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.851	95,646.55
40	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	70,197.00
41	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.159	103,839.95
42	Capdevila Patricia Viviana	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.894.827	73,277.77
43	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.494	91,783.64
44	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	81,588.67
45	Carranza Maria Ivone	MAESTRANZA	42.642.174	56,517.48
46	Capdevila Lara	REFUGIO CANINO	42.694.681	63,601.00
47	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	68,108.00
48	Carrizo Quinteros Milagros Celestia Delia	SEGURIDAD CIUDADANA	44.975.539	90,472.23
49	Chaves Adrian	CHOFER	24.357.846	69,658.81
50	Chavez Juan Mercedes	DEPORTES	25.603.640	40,000.00
51	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	43,886.00
52	Ceballos Santiago	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.990	95,778.00
53	Cocchis Fernanda Soledad	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	79,339.60
54	Contreras Braian Marcelo	OFICINA DE EMPLEO	40.836.538	64,312.00
55	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-HOSPITAL-	25.902.874	85,444.69
56	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	34.560.927	70,197.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

57	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	41.828.349	64,032.00
58	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	75,345.11
59	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	70,698.41
60	Cufre Axel Nahuel	SIETE CASCADAS	40.299.468	78,486.36
61	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	81,257.00
62	Diaz Ivana	PRENSA	37.439.954	63,852.00
63	Diaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	64,798.45
64	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.836	65,638.00
65	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	95,778.00
66	Etcheverry Maria Silvia	SIETE CASCADAS	21.002.007	78,486.36
67	Farias Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.551	65,855.00
68	Faria Janet Alejandra	SEGURIDAD CIUDADANA	34.476.906	104,113.62
69	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	92,585.40
70	Farias Tatiana Soledad	ADMINISTRATIVA-COMERCIO	37.491.509	79,502.00
71	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA HOSPITAL	20.421.392	92,068.30
72	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.537	67,564.00
73	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	104,291.00
74	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	59,595.20
75	Gallardo Jairo D.	SERENO CORRALON	37.444.000	66,662.32
76	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	32.590.157	58,872.00
77	Garrido Milagros	RECURSOS HUMANOS	43.271.607	84,778.29
78	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	55,550.47
79	Godoy Araceli Natalia	RENTAS	39.476.837	65,730.00
80	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.211	71,969.32
81	Gomez Brian German	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.674.575	57,466.80
82	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	57,466.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

83	Gomez Maria Yuliana Soledad	TALLER DE COSTURA	37.439.919	62,454.68
84	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	106,026.51
85	Gonzalez Fernandez Bernardo	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	106,863.96
86	Gonzalez Gerardo	AMBIENTE	18.139.054	83,463.69
87	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	29.843.675	95,778.00
88	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36.773.355	63,852.00
89	Hoyos Maximiliano Sebastian	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.536	46,824.80
90	Jerez Cristian Emanule	SIETE CASCADAS	29.074.021	83,675.54
91	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	31,925.00
92	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	78,947.34
93	Luchini Jazmin Azul	ADMINISTRATIVA COMERCIO	42.260.301	24,616.67
94	Llanos Carlos Ramon	SIETE CASCADAS	17.481.936	88,864.72
95	Loyola David Leandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.367.674	61,723.60
96	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	38,311.00
97	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	83,675.54
98	Lucero Norma Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	78,158.70
99	Luna Alonso Candela Aylén	TURISMO	43.367.601	52,300.81
100	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	95,778.00
101	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	57,602.82
102	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	20.411.880	42,568.00
103	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	96,690.17
104	Mansilla Nestor Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.425	38,851.80
105	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	67,682.89



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

106	Maraglia Ana Natalia	SERENO	24.670.199	68,716.91
107	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.561	52,941.62
108	Miranda Sofia Anael	SALUD	41.960.521	66,982.00
109	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	61,324.03
110	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	63,852.00
111	Montoya Gustavo Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.609	114,933.00
112	Moses Regina	SALUD	5.584.716	27,669.00
113	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	86,395.49
114	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	83,675.54
115	Moyano Mateo Ezequiel	SIETE CASCADAS	43.603.745	78,486.36
116	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	72,709.60
117	Nieto Nelson Ariel	AMBIENTE	40.416.180	69,020.97
118	Nieto Walter	AMBIENTE	34.686.647	63,852.00
119	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	70,237.00
120	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	88,542.10
121	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	73,042.28
122	Palacios Diego E	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.248	74,341.97
123	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.617	95,778.00
124	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	80,145.79
125	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	50,080.00
126	Perciavalle Mariana Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	89,392.00
127	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.578	81,335.29
128	Peralta Marcos Daniel	SERENO MUNICIPALIDAD	43.674.548	92,129.31
129	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	76,151.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

130	Peralta Daniel Alberto	DEPORTES	13.113.550	30,000.00
131	Passi Perez Jose Luis	FABRICA DE ADOQUINES	23.287.253	95,778.00
132	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	74,233.63
133	Perez Maximiliano Fernando	SIETE CASCADAS	39.969.726	83,675.54
134	Pino Rocio Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.185	70,237.00
135	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	53,210.00
136	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	102,771.31
137	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	85,444.69
138	Portela Ubaldo Raul	SIETE CASCADAS	30.721.283	77,837.71
139	Prado Capdevila María P.	ADMINISTRATIVA ARCHIVO	34.456.259	47,440.00
140	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.045	71,149.37
141	Quinteros Pamela Marilyn	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.560.964	89,392.80
142	Quinteros Marcos Sebastian	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	117,670.11
143	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	95,778.00
144	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-CORRALON	17.525.209	95,523.69
145	Reynoso Knop Keren	INFORMANTE TURISTICO	40.416.183	61,013.93
146	Rivero Daniel Virgilio	CEMENTERIO	23393,552	61,080.00
147	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	90,457.00
148	Rivero Merigo Lucas Gabriel	INSPECCION	43.880.081	97,841.71
149	Rochi Jimena	INFORMANTE TURISTICO	28.582.807	67,257.21
150	Rodriguez Angel	AMBIENTE	26.279.087	63,852.00
151	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	61,723.60
152	Rodriguez Gustavo Rodolfo	AMBIENTE	23.194.569	63,852.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

153	Rodriguez Lucas Ivan	AMBIENTE	27.468.672	77,161.62
154	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL	20.081.608	81,183.26
155	Roldan Cristian	AMBIENTE	35.137.090	61,723.60
156	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	41.964.585	27,669.00
157	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	64,000.00
158	Sanchez Braian Leonel	SEGURIDAD CIUDADANA	42.387.784	92,667.39
159	Sanchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DES. SOCIAL	42.785.993	77,208.86
160	Sanchez Joaquin Ramiro	FABRICA DE ADOQUINES	45.089.665	95,778.00
161	Sanchez Leonardo	SIETE CASCADAS	36.636.874	83,999.87
162	Sanchez Monserrat Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	71,832.50
163	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	63,944.00
164	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	88,864.72
165	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	31,925.00
166	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	39.476.856	70,221.00
167	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	114,148.67
168	Tevez Yamila Soledad	ADMINISTRATIVA ASESORIA LETRADA	42.276.472	65,633.00
169	Torres Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	137,000.00
170	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	63,852.00
171	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	68,959.93
172	Tulian Sergio Emanuel	TERMINAL -MAESTRANZA	41.201.821	62,391.66
173	Tapia Yamila Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	29.843.786	86,656.29
174	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.290	63,852.00
175	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.388	63,852.00
176	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	53,756.91
177	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	87,264.40



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

178	Vega Leonel Emmanuel	CEMENTERIO	38.279.884	94,594.29
179	Velazquez Emiliano Ariel	INSPECCION	31.605.452	97,057.73
180	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	92,585.40
181	Velez Raul Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	73,885.89
182	Villagra Braian Jose	CORRALON	41.964.518	63,852.00
183	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	65,888.00
184	Villagra Monica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	61,285.00
185	Villagra Silvia Magdalena	AMBIENTE	29.843.622	68,716.91
186	Villareal Gabriel Ruben	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.126	70,237.00
187	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	39.826.124	95,778.00

TOTAL	13982,629.29
--------------	--------------

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 6 de Julio de 2023.-

DECRETO N°793/2023

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en manifiesto por integrantes del Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral y Prestadores de Servicios del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un bono de carácter extraordinario, consistente en DIEZ MIL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

(\$10.000.-), SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) y CINCO MIL (\$5.000.-) de acuerdo a la antigüedad.

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTÓRGUESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) y CINCO MIL (\$5.000.-), el que será destinado a integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral que a continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	10,000.00
2	Abad Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	10,000.00
3	Abbacca Damian	SIETE CASCADAS	32.115.363	10,000.00
4	Agüero Diego Nicolas	SIETE CASCADAS	36.132.493	10,000.00
5	Abregu Brisa	TURISMO - ANFI	44.472.363	10,000.00
6	Abregu Sabrina Katerine	TURISMO	45.701.267	7,500.00
7	Acevedo Cristian Pablo	CORRALON	29.843.538	5,000.00
8	Acevedo Roberto Maximiliano	SERENO PILETA MORECABO	39.025.861	10,000.00
9	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	10,000.00
10	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	5,000.00
11	Agüero Fabio Bladimir	TURISMO	40.836.516	10,000.00
12	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	10,000.00
13	Aguirre Nicolas Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	41.378.624	10,000.00
14	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	10,000.00
15	Altamiranda Carlos Eduardo	FABRICA DE ADOQUINES	35.636.708	5,000.00
16	Alvarez Miguel Martin	AREA - CULTURA	30.372.556	7,500.00
17	Allende Quinteros Marcos Exequiel	FABRICA DE ADOQUINES	35.510.445	10,000.00
18	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	10,000.00
19	Arguello Ivana Vanina	ADMINISTRATIVA	32.590.030	10,000.00
20	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA- ANFITEATRO	38.280.000	10,000.00
21	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	10,000.00
22	Ayduh Sanz Eduardo N.	ADMINISTRATIVO-RENTAS	38.279.876	10,000.00
23	Blanco Ornella Tiziana	SIETE CASCADAS	45.350.963	10,000.00
24	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	10,000.00
25	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	10,000.00
26	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.055	5,000.00
27	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA-HOSPITAL-	27.897.522	10,000.00
28	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.132	7,500.00
29	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	10,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

30	Batalla Javier Alejandro	SIETE CASCADAS	35.193.242	10,000.00
31	Bazan Florencia Aylen	AREA - CULTURA	41.851.027	10,000.00
32	Benavidez Mariana Edith	SEGURIDAD CIUDADANA	27.166.972	10,000.00
33	Benavidez Hector Julian	INSPECCION	43.929.146	10,000.00
34	Benavidez Victor Hugo	BARRIDO - HIGIENE URBANA	29.436.656	10,000.00
35	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	7,500.00
36	Cabrera Maximiliano	SEGURIDAD CIUDADANA	43.134.506	10,000.00
37	Cáceres Claudia Roxana	COCINA-HOSPITAL	23.785.045	10,000.00
38	Caceres Fernando	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.039	10,000.00
39	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.851	7,500.00
40	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	10,000.00
41	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.159	10,000.00
42	Capdevila Patricia Viviana	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.894.827	5,000.00
43	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.494	10,000.00
44	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	10,000.00
45	Carranza Maria Ivone	MAESTRANZA	42.642.174	10,000.00
46	Capdevila Lara	REFUGIO CANINO	42.694.681	10,000.00
47	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	10,000.00
48	Carrizo Quinteros Milagros Celestia Delia	SEGURIDAD CIUDADANA	44.975.539	10,000.00
49	Chaves Adrian	CHOFER	24.357.846	10,000.00
50	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	5,000.00
51	Cocchis Fernanda Soledad	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	10,000.00
52	Contreras Braian Marcelo	OFICINA DE EMPLEO	40.836.538	10,000.00
53	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-HOSPITAL-	25.902.874	10,000.00
54	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	34.560.927	10,000.00
55	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	41.828.349	10,000.00
56	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	10,000.00
57	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	5,000.00
58	Cufre Axel Nahuel	SIETE CASCADAS	40.299.468	10,000.00
59	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	10,000.00
60	Diaz Ivana	PRENSA	37.439.954	10,000.00
61	Diaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	10,000.00
62	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.836	10,000.00
63	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	10,000.00
64	Etcheverry Maria Silvia	SIETE CASCADAS	21.002.007	10,000.00
65	Farias Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.551	10,000.00
66	Faria Janet Alejandra	SEGURIDAD CIUDADANA	34.476.906	10,000.00
67	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	10,000.00
68	Farias Tatiana Soledad	ADMINISTRATIVA-COMERCIO	37.491.509	10,000.00
69	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA HOSPITAL	20.421.392	7,500.00
70	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.537	10,000.00
71	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	10,000.00
72	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	5,000.00
73	Gallardo Jairo D.	SERENO CORRALON	37.444.000	10,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

74	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	32.590.157	10,000.00
75	Garrido Milagros	RECURSOS HUMANOS	43.271.607	10,000.00
76	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	10,000.00
77	Godoy Araceli Natalia	RENTAS	39.476.837	10,000.00
78	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.211	10,000.00
79	Gomez Brian German	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.674.575	7,500.00
80	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	10,000.00
81	Gomez Maria Yuliana Soledad	TALLER DE COSTURA	37.439.919	10,000.00
82	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	10,000.00
83	Gonzalez Fernandez Bernardo	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	10,000.00
84	Gonzalez Gerardo	AMBIENTE	18.139.054	10,000.00
85	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	29.843.675	10,000.00
86	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36.773.355	10,000.00
87	Hoyos Maximiliano Sebastian	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.536	10,000.00
88	Jerez Cristian Emanule	SIETE CASCADAS	29.074.021	10,000.00
89	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	10,000.00
90	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	10,000.00
91	Luchini Jazmin Azul	ADMINISTRATIVA COMERCIO	42.260.301	10,000.00
92	Llanos Carlos Ramon	SIETE CASCADAS	17.481.936	7,500.00
93	Loyola David Leandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.367.674	7,500.00
94	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	10,000.00
95	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	10,000.00
96	Lucero Norma Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	10,000.00
97	Luna Alonso Candela Aylén	TURISMO	43.367.601	7,500.00
98	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	10,000.00
99	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	10,000.00
100	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	20.411.880	10,000.00
101	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	5,000.00
102	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	10,000.00
103	Maraglia Ana Natalia	SERENO	24.670.199	10,000.00
104	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.561	10,000.00
105	Miranda Sofia Anael	SALUD	41.960.521	10,000.00
106	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	10,000.00
107	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	10,000.00
108	Montoya Gustavo Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.609	10,000.00
109	Moses Regina	SALUD	5.584.716	10,000.00
110	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	10,000.00
111	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	10,000.00
112	Moyano Mateo Ezequiel	SIETE CASCADAS	43.603.745	10,000.00
113	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	10,000.00
114	Nieto Nelson Ariel	AMBIENTE	40.416.180	10,000.00
115	Nieto Walter	AMBIENTE	34.686.647	5,000.00
116	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	10,000.00
117	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	10,000.00
118	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	10,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

119	Palacios Diego E	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.248	10,000.00
120	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.617	10,000.00
121	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	10,000.00
122	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	10,000.00
123	Perciavalle Mariana Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	10,000.00
124	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.578	10,000.00
125	Peralta Marcos Daniel	SERENO MUNICIPALIDAD	43.674.548	10,000.00
126	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	10,000.00
127	Passi Perez Jose Luis	FABRICA DE ADOQUINES	23.287.253	5,000.00
128	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34.979.931	10,000.00
129	Perez Maximiliano Fernando	SIETE CASCADAS	39.969.726	10,000.00
130	Pino Rocio Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.185	10,000.00
131	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	10,000.00
132	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	10,000.00
133	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	10,000.00
134	Portela Ubaldo Raul	SIETE CASCADAS	30.721.283	10,000.00
135	Prado Capdevila María P.	ADMINISTRATIVA ARCHIVO	34.456.259	10,000.00
136	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.045	10,000.00
137	Quinteros Pamela Marilyn	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.560.964	10,000.00
138	Quinteros Marcos Sebastian	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	10,000.00
139	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	10,000.00
140	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-CORRALON	17.525.209	10,000.00
141	Reynoso Knop Keren	INFORMANTE TURISTICO	40.416.183	10,000.00
142	Rivero Daniel Virgilio	CEMENTERIO	23393,552	5,000.00
143	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	10,000.00
144	Rivero Merigo Lucas Gabriel	INSPECCION	43.880.081	7,500.00
145	Rochi Jimena	INFORMANTE TURISTICO	28.582.807	10,000.00
146	Rodriguez Angel	AMBIENTE	26.279.087	10,000.00
147	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	7,500.00
148	Rodriguez Gustavo Rodolfo	AMBIENTE	23.194.569	10,000.00
149	Rodriguez Lucas Ivan	AMBIENTE	27.468.672	10,000.00
150	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL	20.081.608	10,000.00
151	Roldan Cristian	AMBIENTE	35.137.090	10,000.00
152	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	41.964.585	10,000.00
153	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	10,000.00
154	Sanchez Braian Leonel	SEGURIDAD CIUDADANA	42.387.784	10,000.00
155	Sanchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL	42.785.993	10,000.00
156	Sanchez Joaquin Ramiro	FABRICA DE ADOQUINES	45.089.665	7,500.00
157	Sanchez Leonardo	SIETE CASCADAS	36.636.874	10,000.00
158	Sanchez Monserrat Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	10,000.00
159	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	10,000.00
160	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	10,000.00
161	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	10,000.00
162	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	39.476.856	10,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

163	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	10,000.00
164	Tevez Yamila Soledad	ADMINISTRATIVA ASESORIA LETRADA	42.276.472	7,500.00
165	Torres Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	10,000.00
166	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	7,500.00
167	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	10,000.00
168	Tulian Sergio Emanuel	TERMINAL -MAESTRANZA	41.201.821	10,000.00
169	Tapia Yamila Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	29.843.786	10,000.00
170	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.290	10,000.00
171	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.388	7,500.00
172	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	10,000.00
173	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	7,500.00
174	Vega Leonel Emmanuel	CEMENTERIO	38.279.884	10,000.00
175	Velazquez Emiliano Ariel	INSPECCION	31.605.452	7,500.00
176	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	10,000.00
177	Velez Raul Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	10,000.00
178	Villagra Braian Jose	CORRALON	41.964.518	10,000.00
179	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	10,000.00
180	Villagra Monica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	10,000.00
181	Villagra Silvia Magdalena	AMBIENTE	29.843.622	10,000.00
182	Villareal Gabriel Ruben	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.126	10,000.00
183	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	39.826.124	10,000.00

TOTAL	1725,000.00
--------------	-------------

Art. 2) **OTÓRGUESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) y CINCO MIL (\$5.000.-) ,el que será destinado a Prestadores de Servicios que a continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

SECRETARIA DE TURISMO		
NOMBRE, APELLIDO Y CUIT	DNI	MONTO
INFORMANTE		
ARIAS ALDANA - CUIT - 27-38985786-1	38,985,786	\$10.000,00
PROTOCOLO		
CHIAPPE ANDREA ELISA -CUIT 23-18063069-4	18,063,069	\$10.000,00
PROFE DEPORTE		
ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	11,234,937	\$10.000,00
FRANCOS NORA -CUIT- 27-18655635-1	18,655,635	\$10.000,00
LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	13,912,265	\$10.000,00
CABADAS RODRIGO - CUIT - 20-33034494-7	33,034,494	\$10.000,00
MLOT MARIA NORMA - CUIT - 27-23421593-6	23,421,593	\$10.000,00
RIVERO MARCIA PAOLA - CUIT- 27-23636286-3	23,636,286	\$10.000,00
SANTORO JAQUELINE 27-92746694-0	92,746,694	\$10.000,00
MARTINEZ DANIELA CUIT- 27-36820019-6	36,820,019	\$ 5.000,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

JURI MONICA CUIT 27-18552106-6	18,552,106	\$ 5.000,00
OSTELLINO JOAQUIN CUIT 20-38631202-9	38,631,202	\$ 5.000,00
LA LICATA JUAN PABLO CUTI- 23-29253348-9	29,253,348	\$ 5.000,00
CARCANO HERNAN CUIT- 20-38631202-9	38,631,202	\$ 5.000,00
LOYOLA GONZALO CUIT- 20-40416174-2	40,416,174	\$ 5.000,00
ADMINISTRATIVA		
BAZAN MELANIE ORIANA- CUIT- 27-46035501-5	46,035,501	\$10.000,00
ARIAS RODRIGUEZ SANTIAGO - CUIT 27-40299480-6	40,299,480	\$ 7.500,00
EMPRENDEDORES		
SANCHEZ OLGA E.- CUIT- 27-20672653-4	20,672,653	\$10.000,00
SECRETARIA DE SALUD		
ADMINISTRATIVA		
LUJAN SILVIA PATRICIA - CUIT 27-18517462-5	18,517,462	\$10.000,00
MANSILLA PATRICIA MÓNICA-CUIT- 27-14975909-0	14,975,909	\$10.000,00
NIETO FERNÁNDEZ MELISA ROCÍO -CUIT- 27-37320446-9	37,320,446	\$10.000,00
RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086- 5	13,272,086	\$10.000,00
BONAPACE CORA NOELIA CUIT- 27-33488869-5	33,488,869	\$10.000,00
AUX ENFERMERIA		
CUELLO GISEL MAGALI -CUIT- 27-31413785-5	31,413,785	\$10.000,00
GODOY BEATRIZ SOL- CUIT - 27-43134597-3	43,134,597	\$10.000,00
HEREDIA CAREN ROXANA - CUIT 27-41695110-7	41,695,110	\$07.500,00
MALDONADO ROCIO E. – CUIT 27-38282414-3	38,282,414	\$10.000,00
MOLINA SILVANA SUSANA - CUIT -27-26646692-2	26,646,692	\$10.000,00
PÁEZ AYLÉN -CUIT- 27-38282413-5	38,282,413	\$10.000,00
RAMAS URQUIETA EMILSE JULIA M. -27-24818075-2	24,818,075	\$07.500,00
RODRIGUEZ PAULA AGUSTINA-CUIT- 27-43929137-6	43,929,137	\$07.500,00
ROLDAN MARÍA FLORENCIA- CUIT- 27-32547971-5	32,574,971	\$10.000,00
ZARATE WALTER - 20-35474227-7	35,474,227	\$10.000,00
MAESTRANZA		
TOBARES LUCIA REVECA- CUIT- 27-18431829-1	18,431,829	\$10.000,00
COCINA HOSPITAL		
RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	14,968,478	\$10.000,00
ENFERMERA/O		
CACERES ANGÉLICA SUSANA-CUIT- 27-24670002-3	24,670,002	\$10.000,00
LEDESMA RITA YAMILA CUIT - 27-38021712-6	38,021,712	\$10.000,00
PEDERNA CLAUDIA A.- CUIT- 27-23889571-0	23,889,571	\$10.000,00
PUTZOLO ROMINA - CUIT - 27-29788856-6	29,788,856	\$10.000,00
QUIÑIMPERA FABIAN A. – CUIT- 20-20220918-2	20,220,918	\$10.000,00
QUINTEROS MARINA L.- CUIT- 27-29098934-0	29,098,934	\$10.000,00
MANTENIMIENTO		
DMYTRIW ESTEBAN - CUIT- 20-25002818-1	25,002,818	\$10.000,00
FUNDACION MONTESORI		
RUIZ ADRIANA VALENTINA - CUIT- 27-27450643-7	27,450,643	\$10.000,00
SIMES MARIANA - CUIT 27-29099045-4	29,099,045	\$10.000,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

SALA CUNA		
GALLARDO MARINA ANALÍA - CUIT- 24-27395477-1	27,395,477	\$10.000,00
OROS GIULIANA - CUIT. 27-42982864-9	42,982,864	\$ 5.000,00
PÁEZ MARIELA - CUIT - 27-24670167-4	24,670,167	\$10.000,00
BROMATOLOGÍA		
BURGIO HAHN DAIANA - CUIT- 27-37320449-3	37,320,449	\$10.000,00
CASTILLO IRMA ARACELI -CUIT- 27-41964558-9	41,964,558	\$10.000,00
INSTRUMENTADOR		
FRIAS PRADO MILTON - CUIT 20-34405858-0	34,405,858	\$10.000,00
VISSER SAMANTHA MACARENA - CUIT 27-39788114-3	39,788,114	\$10.000,00
SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL		
DIRECCIÓN DE AMBIENTE		
CANDADO CASANDRA GISEL - CUIT - 27-33488849-0	33,488,849	\$10.000,00
PLANTA DE TRANSFERENCIA		
GUZMÁN ALCIRA DEL VALLE - CUIT- 27-20081659-0	20,081,659	\$10.000,00
SÁNCHEZ ADRIANA - CUIT- 27-22747364-4	22,747,364	\$10.000,00
SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - CUIT- 20-22747363-1	22,747,363	\$10.000,00
BARRIDO		
CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	35,363,886	\$10.000,00
MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 20-39497427-8	39,497,427	\$10.000,00
CORRALON		
SUPICHIATTI VICTOR - CUIT 20-12825069-8	12,825,069	\$10.000,00
PLACERO		
FLORES NOVA FRANCISCO JAVIER- CUIT 20-18744365-3	18,744,365	\$10.000,00
CEMENTERIO		
HEREDIA EZEQUIEL ESTEBAN - CUIT 20-05263630-3	05,263,630	\$10.000,00
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
ADMINISTRATIVA PRENSA		
GIAGANTE ANABELA SOLEDAD - CUIT 27-31859225-5	31,859,225	\$10.000,00
MOLINA MILAGROS CUIT- 27-42108871-9	42,108,871	\$05.000,00
7 CASCADAS		
CAMPANA MOLINA FERNANDO - CUIT 20-22566611-4	22,566,611	\$10.000,00
MORECABO		
POLO ARIANHA SOFIA - CUIT - 27-42785980-6	42,785,980	\$10.000,00
TECNOLOGÍA		
ROVERA CARLOS AGUSTIN - CUIT - 20-44474058-3	44,474,058	\$10.000,00
CIT		
SANCHEZ SOLANO JORGE - CUIT - 20-39476878-3	39,476,878	\$10.000,00
LICENCIA DE CONDUCIR		
RONDAL ALICIA GABRIELA - CUIT- 27-22037739-9	22,037,739	\$05.000,00
OJOS EN ALERTA		
ROMERO EDUARDO OSCAR-CUIT- 20-13990854-7	13,990,854	\$05.000,00
INTENDENCIA		
QUASTEN SOFIA MARIA- CUIT- 27-39476867-2	39,476,867	\$10.000,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

BLANCO KARIM- CUIT- 27-20746071-6	20,746,071	\$05.000,00
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS		
YACARINO FLORENTINA CUIT- 27-33034322-8	33,034,322	\$10.000,00
	TOTAL=	\$645.000,00

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3– Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Julio del 2023.-

DECRETO N° 794/2023

VISTO:

El Expediente n°96918-I-2023 de fecha 01 de Abril de 2023, iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional y el Decreto n°674/2023 de fecha 01 de Junio de 2023 en el que se realiza el Llamado a Concurso de Precio para adjudicación de mano de obra y materiales necesarios para la Construcción de la Secretaria de Salud y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de Junio se realizó la apertura de sobres, con la participación de un único oferente, empresa PACOL S.R.L quien cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo adjudicar mano de obra y materiales para la construcción de la Secretaria de Salud y sus dependencias en el Hospital Municipal de La Falda a la empresa PACOL. S.R.L

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDIQUÉSE** a la empresa **PACOL S.R.L CUIT N°30-71768326-5** representada por su apoderado el **SR. PABLO COLEONI DNI 32.458.158** la Provisión de Mano de obra y Materiales necesarios para la construcción de la Secretaría de Salud y sus dependencias en el Hospital Municipal de La Falda, por el monto total **de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (11.970.000,00)** pagaderos de acuerdo a lo establecido en el instrumento legal adjunto, en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) ELEVÉSE al Tribunal de Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art 4) NOTIFIQUESE con copia a la adjudicataria empresa PACOL S.R.L

Art.5) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 2 – Inc 1 – Part. Princ. 08 –Item 01 – Subitem 07 (Hospital La Falda) del presupuesto de gastos del año 2023

Art.6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Julio de 2023

DECRETO N° 795/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3618 de fecha 05 de Julio del año 2023, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA FIRMADO CON EL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO “PROFESORADO JORGE A. CAVANNA”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3618 sancionada en fecha 05 de Julio de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 10 de Julio de 2023.-

DECRETO N°796/2023

VISTO:

La nota presentada por el Centro Vecinal Villa Edén, solicitando se le otorgue una ayuda económica para solventar los gastos de mantenimiento del mencionado Centro Vecinal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno brindar el apoyo solicitado, otorgando un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) mensuales, por los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023, destinados a afrontar los gastos de mantenimiento del Centro Vecinal Villa Edén de nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) mensuales, al **CENTRO VECINAL VILLA EDEN**, representada por su Presidente Señora **GABRIELA GALIANO – D.N.I. n°22.858.105 – Cuit n°23-22858105-4**, a partir del mes de JULIO del año 2023 y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2023, destinado a afrontar los gastos de mantenimiento del mismo, con cargo de rendición, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de percibido el mismo.-

Art. 2) Dicha rendición deberá ser presentado en tiempo y forma, para otorgar el próximo pago.

Art.3) **EL GASTO** que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05– Item 03 – Subltem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional), del presupuesto de gastos del año 2023. -

Art. 4) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) **EL PRESENTE** Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**

LA FALDA, P.E. 10 de Julio de 2023.-

DECRETO N°797/2023

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Relaciones Institucionales mediante el cual solicita que se le otorgue una ayuda económica para afrontar el gastos del Centro Vecinal Parque Jardín de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) mensuales a partir del mes de julio hasta diciembre de 2023, incluido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) mensuales por los meses de JULIO a DICIEMBRE del 2023, incluido, al **CENTRO VECINAL PARQUE JARDIN**, representado por el Sr. JUAN MANUEL VERGARA DNI 31.665.296 –CUIL 20-31665296-5, destinado a solventar los gastos del mismo, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-.

Art. 2) Dicha rendición deberá ser presentada en tiempo y forma, para el otorgamiento del próximo subsidio.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art 4) **ELEVESE** la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 5) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.-

LA FALDA, P.E. 10 de Julio de 2023

DECRETO N°798/2023

VISTO:

La Documentación presentada por integrantes del Centro Vecinal **BARRIO VILLA EDEN** nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 3265 regula la constitución y funcionamiento de los Centros Vecinales en la Ciudad de La Falda;

Que la nueva Asamblea Organizadora del llamado a elecciones, declara que ante la presentación de una única lista de candidatos para cubrir cargos directivos de dicho Centro se decidió su elección por unanimidad, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo procederá al reconocimiento de las nuevas autoridades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **RECONOZCASE** a las Nuevas Autoridades representantes del **CENTRO VECINAL VILLA EDEN**, designadas mediante Acta de fecha 05/07/23, con asiento en la Ciudad de La Falda, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al mencionado Centro Vecinal.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 11 de Julio de 2023.-

DECRETO N°799/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa de Seguridad JAZBAR SEGURIDAD EMPRESA DE SEGURIDAD UNIPERSONAL, representada por la Señora PAOLA ANDREA ZAPATA para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para seis (6) viviendas que se encuentran en construcción, ubicadas en calle Suipacha y Florida de la Falda 90946-I-21,ord 3380), a realizarse los siete días de la semana con una carga horaria de veinticuatro (24) horas diarias, en dos turnos comenzando el primero de ellos a las 8: 00 hs (am) y finalizando a las 16:00 hs (pm) y el segundo turno empezando a las 16:00 hs (pm) y finalizando a las 8:00 hs (am) del día posterior; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios con la **EMPRESA JAZBAR UNIPERSONAL**, representa por la Señora **PAOLA ANDREA ZAPATA- D.N.I. N° 28.582.871 – CUIT N°27-28582871-1**, para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para seis (6) viviendas que se encuentran en construcción, ubicadas en calle Suipacha y Florida de la Falda (según Expte. 90946-I-21,Ord 3380), a realizarse los siete días de la semana con una carga horaria de veinticuatro (24) horas diarias, en dos turnos comenzando el primero de ellos a las 8: 00 hs (am) y finalizando a las 16:00 hs (pm) y el segundo turno empezando a las 16:00 hs (pm) y finalizando a las 8:00 hs (am) del día posterior, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CINCO MIL (\$175.000.-) , a partir del 01 de JULIO del año 2023 y hasta el 16 de JULIO del año 2023,el prestador autoriza a que la facturación del servicio de seguridad y vigilancia pueda ser confeccionada y presentada a su cobro por el Señor VICTOR MAXIMILIANO GIAVENO – D.N.I. n°32.590.199, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 11 de Julio de 2023.-

DECRETO N°800/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa de Seguridad **JAZBAR SEGURIDAD, EMPRESA DE SEGURIDAD UNIPERSONAL** de PAOLA ANDREA ZAPATA para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Municipal de lunes a lunes 24 horas diarias, dividido en dos (2) turnos de 12 horas cada uno; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios con la Empresa JAZBAR SEGURIDAD, EMPRESA DE SEGURIDAD UNIPERSONAL de **PAOLA ANDREA ZAPATA – D.N.I. N°28.582.871 – CUIT N°27-28582871-1**, para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Municipal de lunes a lunes 24 horas diarias, dividido en dos(2) turnos de 12 horas cada uno, por la suma total fija e inamovible de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-), mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2023 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2023, el prestador autoriza a que la facturación del servicio de seguridad y vigilancia pueda ser confeccionada y presentada a su cobro por el Señor VICTOR MAXIMILIANO GIAVENO – D.N.I. n° 32.590.199, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-11 de Julio de 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DECRETO N°801/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor HIDALGO JESUS ARIEL, representante e integrante del grupo **HIDALGO CIPRIAN TRIO**, quienes se presentarán el día 22 de Julio del corriente año en el “**39° Festival Nacional del Tango 2023**”, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **HIDALGO JESUS ARIEL – D.N.I. N°29.240.272 – Cuit N°20-29240272-5**, representante del grupo “**HIDALGO CIPRIAN TRIO**”, quienes actuarán el día 22 de Julio del año 2023, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000-), en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 11 de julio de 2023.-

DECRETO N° 802/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. **PERRONE VICENTE NICOLÁS**, en representación de AMORES TANGOS, quien se presentará el día viernes 21 de Julio del corriente año, en el **39° Festival Nacional del Tango 2023**, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** al Sr. **PERRONE VICENTE NICOLÁS – D.N.I. N° 33.857.338 – Cuit 20-33857338-4**, en representación de **AMORES TANGOS**, quien se presentará el día viernes 21 de Julio del corriente año, en el 39° Festival Nacional del Tango 2023, a realizarse en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) FINAL, en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 11 de julio de 2023.-

DECRETO N° 803/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Sra. **SCIALERO LIDIA ELMA**, conocida como la artista **LIDIA BORDA**, quien se presentará el día viernes 21 de Julio del corriente año, en el **39° Festival Nacional del Tango 2023**, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** a la Sra. **SCIALERO LIDIA ELMA – D.N.I. N° 18.181.509 – Cuit 23-18181509-4**, conocida como la artista **LIDIA BORDA**, quien se presentará el día viernes 21 de Julio del corriente año, en el 39° Festival Nacional del Tango 2023, a realizarse en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

MIL (\$850.000.) FINAL, en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 11 de julio de 2023.-

DECRETO N° 804/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Sra. **CUELLO INES**, quien se presentará el día sábado 22 de Julio del corriente año, en el **39° Festival Nacional del Tango 2023**, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** a la Sra. **CUELLO INES – D.N.I. N° 34.074.456 – Cuit 27-34074456-5**, quien se presentará el día sábado 22 de Julio del corriente año, en el 39° Festival Nacional del Tango 2023, a realizarse en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.) FINAL, en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 11 de julio de 2023.-

DECRETO N° 805/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Sra. **VITAR ROSANA CRISTINA**, conocida como la artista **ROXANA FONTAN**, quien se presentará el día sábado 22 de Julio del corriente año, en el **39° Festival Nacional del Tango 2023**, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** a la Sra. **VITAR ROSANA CRISTINA – D.N.I. N° 17.450.794 – Cuit 27-17450794-0**, conocida como la artista **ROXANA FONTAN**, quien se presentará el día sábado 22 de Julio del corriente año, en el 39° Festival Nacional del Tango 2023, a realizarse en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000.) FINAL, en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 11 de julio de 2023.-

DECRETO N° 806/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la artista **GHIDONE SEGUNDO ANDREA**, quien se presentará el día viernes 21 de Julio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

del corriente año, en el **39° Festival Nacional del Tango 2023**, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** a la Sra. **GHIDONE SEGUNDO ANDREA – D.N.I. N° 94.502.770 – Cuit 27-94502770-9**, quien se presentará el día viernes 21 de Julio del corriente año, en el 39° Festival Nacional del Tango 2023, a realizarse en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.) FINAL, en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) **ELÉVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E,- 11 de Julio de 2023.-

DECRETO N°807/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa RITANA S.R.L., en representación e integrante del grupo de Baile del artista “**MORA GODOY**”, representada por su Gerente Señor EULOGIO GODOY ACHAR, quien se presentara el día 22 de Julio del corriente año ,en el “ **39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- Art. 1) **CONTRATESE** a la Empresa **RITANA-CUIT n°30-71545175-8**, en representación e integrante del grupo de Baile del artista “**MORA GODOY**”, representada por su Gerente Señor **EULOGIO GODOY ACHAR** – D.N.I. n° 93.740.532-CUITn°20-93740532-5 quien se presentara el día 22 de Julio del corriente año, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$2.420.000-), mas I.V.A. incluido, en concepto de cachet de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) **ELEVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.
-

LA FALDA, P.E,- 11de Julio de 2023.-

DECRETO N°808/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **TOMASINI VALERIA NOEL**, en representación del artista “**ESTEBAN ANDRÉS RIERA**”, quien se presentara el día 21 de Julio del corriente año ,en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, en nuestra Ciudad,; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** a la Señora **TOMASINI VALERIA NOEL- D.N.I. n° 34.390.199-CUIT n° 27-34390199-8**, en representación del artista **ESTEBAN ANDRES RIERA**, quien se presentara el día 21 de Julio del corriente año, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), en concepto de cachet de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E,-11 de Julio de 2023.-

DECRETO N°809/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora BOUZAS LORENA SONIA, representante del grupo “**LOS HEREDEROS DEL COMPAS**”, quienes se presentarán el día 21 de Julio del corriente año en el “**39° Festival Nacional del Tango 2023**”, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** a la Señora **BOUZAS LORENA SONIA – D.N.I. N°25.106.039 – Cuit n° 27-25106039-3**, representante del grupo “**LOS HEREDEROS DEL COMPAS**”, quienes actuarán el día 21 de Julio del año 2023, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000-), en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E. 11 de Julio de 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DECRETO N° 810/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ARDITTI CHRISTIAN ARIEL**, conocido como “**ARIEL ARDIT**” quien se presentara el día 21 de Julio del corriente año ,en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, en nuestra Ciudad,; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** al artista **ARDITTI CHRISTIAN ARIEL - D.N.I. n° 23.763.735-CUIT n°20-23763735-7**, conocido como “**ARIEL ARDIT**”, quien se presentara el día 21 de Julio del corriente año, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), en concepto de cachet de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 811/2023

VISTO:

El Contrato de Conducción celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **WILLIAM SILVIO SOLDAN**, para realizar la conducción los días 21 y 22 Julio del corriente año, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a realizarse en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **WILLIAM SILVIO SOLDAN – D.N.I. Nº 5.594.690 – CUIT/CUIL Nº 20-05594690-7**, para realizar la conducción los días 21 y 22 de Julio del año 2023, en el “**39º FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en concepto de honorarios profesionales por su cachet, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



La Falda, 11 de Julio de 2023

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 812/2023 **COMPENSACION DE PARTIDAS**

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, dentro de partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO
1.1.02.05	BIENES DE CONSUMO ROPA DE TRABAJO	\$ 4800,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 4000,000.00	\$ 1000,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

1.1.02.12	ADOQUINERA BIENES DE CONSUMO	\$ 38000,000.00	\$ 15000,000.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS VS	\$ 2500,000.00	\$ 1000,000.00
1.1.03.22	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	\$ 22500,000.00	\$ 3000,000.00
1.3.05.01.08	COMPLEJOS TURISTICOS	\$ 27160,000.00	\$ 5000,000.00
INCREMENTO			\$ 27000,000.00

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION
1.1.02.13	CREDITO ADICIONAL REFUERSO DE PART BIENES DE CONSUMO	\$ 20000,000.00	\$ 18000,000.00
1.1.03.12	SERVICIO DE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 2500,000.00	\$ 1000,000.00
1.1.03.17	CONSERVAC, REPARAC, INST, DESMALEZ	\$ 16000,000.00	\$ 1000,000.00
1.1.03.24	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS SERVICOS	\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO DE DEPORTE	\$ 4500,000.00	\$ 1100,000.00
1.3.05.01.04	ORGANISMOS MUNIC DESCENTRALIZADOS	\$ 800,000.00	\$ 300,000.00
1.3.05.01.06	COMEDOR Y GUARDERIA MUNICIPAL	\$ 3480,000.00	\$ 1000,000.00
1.3.05.01.09	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 2500,000.00	\$ 500,000.00
1.3.05.01.13	CONSEJO DE EDUCACION	\$ 320,000.00	\$ 320,000.00
1.3.05.01.16	MUSEO MBATO	\$ 2100,000.00	\$ 780,000.00
1.3.05.01.17	FOMENTO DE CULTURA	\$ 12000,000.00	\$ 500,000.00
1.3.05.01.20	FOMENTO DE SALUD	\$ 1000,000.00	\$ 500,000.00
DISMINUCION			\$ 27000,000.00

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 813/2023

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización del “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100 (\$3.043.528,30.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan en el mismo en concepto de pasajes aéreos para artistas;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda, Licenciada LUCIANA PAOLA PACHA- DN.I. N°30.663.926, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100 (\$3.043.528,30.-), destinados a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización del “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, en concepto de pasajes aéreos para artistas, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- Subltem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.
- Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

Nº de Inscripción: A-587

La Falda, P.E. 12 de Julio de 2023

DECRETO N° 814/2023

VISTO:

El expediente **94526-A-2022** registro de esta Municipalidad de fecha **TRECE DE JULIO DE 2022**, por el que la señora **ACEVEDO MELISA AYELEN D.N.I. 39.080.444** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**INTENSAS**” con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AVENIDA EDEN N° 29** (Circ.19 Secc. 01 Manz 083 Parc. 009 PH. 002) de ésta ciudad, a partir del día **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha
Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ACEVEDO MELISA AYELEN D.N.I. 39.080.444**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**INTENSAS**” sito en calle **AVENIDA EDEN Nº 29** (Circ.19 Secc. 01 Manz 083 Parc. 009 PH. 002) de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

Nº de
Inscripción: **S-489**
La Falda, P.E. 12 de Julio de 2023

DECRETO Nº 815/2023

VISTO:

El expediente **95648-S-2022** registros de ésta Municipalidad de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2022**, por el que el Sr. **SUAREZ ANGEL NORBERTO D.N.I. 12.393.269** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad con el rubro **MINIMERCADO VENTA POR MENOR**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº 292**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a el Sr. **SUAREZ ANGEL NORBERTO D.N.I. 12.393.269**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **MINIMERCADO VENTA POR MENOR**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº 292**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: C-801

La Falda, P.E. 12 de Julio de 2023

DECRETO Nº 816/2023

VISTO:

El expediente **96006-C-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **VEINTISEIS DE ENERO DE 2023**, por el que el señor **CORREA NAHUEL D.N.I. 31.433.976** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE CALZADO E INDUMENTARIA DEPORTIVA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SALOMON MEIROVICH Nº 37** (Circ.19 Secc. 01 Manz 083 Parc. 020 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art.1)

AUTORIZASE a el señor **CORREA NAHUEL D.N.I. 31.433.976**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **SALOMON MEIROVICH Nº 37** (Circ.19 Secc. 01 Manz 083 Parc. 020 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE CALZADO E INDUMENTARIA DEPORTIVA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

Art.2)

LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3)

El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: D-143
LA FALDA, P.E. 12 de Julio de 2023

DECRETO Nº 817/2023

VISTO:

El expediente **94519-D-2022**, registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE JULIO DE 2022**, por el que el señor **DUTTO UGO ANTONIO D.N.I. 94.086.159**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, “**CICLOTECNICA DUTTO**” con el rubro **VENTA DE BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS**, rubros anexos **REPARACION DE BICICLETAS**, sito en calle **AV. BUENOS AIRES Nº 474** de esta Ciudad, (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 025 Parc. 012 PH 000) a partir del día **DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**;

Se Transfiere a: **FARIAS, DANIEL JOSE D.N.I. Nº 14.577.058.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 04 y 05 y a lo actuado en Fs. 19 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **DUTTO UGO ANTONIO D.N.I. 94.086.159**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, “**CICLOTECNICA DUTTO**” sito en calle **AV. BUENOS AIRES Nº 474** de esta Ciudad, (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 025 Parc. 012 PH 000) con el rubro **VENTA DE BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS**, rubros anexos **REPARACION DE BICICLETAS**, a partir del día día **DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**;

Se Transfiere a: **FARIAS, DANIEL JOSE D.N.I. Nº 14.577.058.-**

Art. 2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: L-409

La Falda, P.E. 12 de Julio de 2023

DECRETO Nº 818/2023

VISTO:

El expediente **93921-L-2022** registro de esta Municipalidad de fecha **TRES DE MAYO DE 2022**, por el que la señora **LETTERUCCI TAMARA JESSICA D.N.I. 34.243.484** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**ODOLAF ODONTOLOGIA INTEGRAL**” con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 192** (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 032) de ésta ciudad, a partir del día **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LETTERUCCI TAMARA JESSICA D.N.I. 34.243.484**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**ODOLAF ODONTOLOGIA INTEGRAL**” sito en calle **SARMIENTO Nº 192** (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 032) de ésta ciudad con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E., 12 de Julio de 2023

DECRETO Nº 819/ 2023

VISTO:

El expediente **Nº 97196 – F - 2023**, del registro Municipalidad de fecha **07 de Julio de 2023**, mediante el cual el Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL** titular del **DNI Nº 11.644.051** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 541** de su propiedad a partir del día **07 de Julio de 2023**.

Se transfiere a: el Señor **CUBILLA, CHRISTIAN DANIEL**, titular de **DNI 24.957.827.- y**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3244 con Decreto Nº 1184 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **CUBILLA, CHRISTIAN DANIEL** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

servicio Vehículo Marca Chevrolet – Modelo Prisma JOY - Sedan 4 puertas - Modelo 2019 - Dominio **AD701QJ**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la Licencia de **TAXI** al Señor **CUBILLA, CHRISTIAN DANIEL**.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

- Art. 1) AUTORIZASE** al Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL** titular del **DNI Nº 11.644.051** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 541** a partir del día 07 de Julio del 2023.-
- Art. 2) DESE DE BAJA** al Señor, **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL** titular del **DNI Nº 11.644.051** como Titular de la Licencia 541 del Servicio de **TAXI** con el Vehículo Marca Fiat - Modelo Siena Fire - Sedan 4 puertas - Modelo 2014- Dominio **OIG482**, identificación comercial F-226, a partir del 07 de Julio del 2023.-
- Art. 3) OTORGUESE** al Señor **CUBILLA, CHRISTIAN DANIEL**, titular de **DNI 24.957.827** Licencia de **TAXI Nº 541** desde el 07 de Julio del 2023 hasta el 07 de Julio del 2033 para la presentación del servicio de **TAXI**.-
- Art. 4) HABILITASE** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Chevrolet – Modelo Prisma JOY - Sedan 4 puertas - Modelo 2019 - Dominio **AD701QJ**, que tendrá vigencia desde el día **07 de Julio del 2023** hasta el **31 de Diciembre 2029**.-
- Art. 5) NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº F-226** debiendo tributar por a la actividad desde el día **07 de Julio 2023**.-
- Art. 6)** El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
- Art.7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**.-

LA FALDA, P.E., 12 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº820/2023

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de la Falda y el Señor **DALPONT HECTOR OSCAR**, para alquiler del inmueble ubicado en calle Av. Buenos Aires n°1131, destinado a la guarda y almacenamiento de **MERCADERIA y MATERIALES VARIOS**, los cuales fueron asignados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, según Actas de Retiro 671/202 y 686/2022, a la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de la Falda el Señor **DALPONT HECTOR OSCAR D.N.I. n°21.695.828- CUIT n°20-21695828-5**, para el alquiler del inmueble destinado a la guarda de la MERCADERIA y MATERIALES VARIOS, los cuales fueron asignados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación a la Municipalidad de La Falda, a partir del 01 de JULIO y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2023, por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$53.860,41), los cuales serán compensados por los Impuestos Inmobiliarios Municipales (segundo semestre 2023) de las siguientes cuentas:00126,00129,00170,00176,00131, 00127,00172, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2) EL GASTOS que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1-Inc.1- Part. Princ.03-Item 04 (Alq. de Inm.) del presupuesto de Gastos del año 2023.-

Art.3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E, 12 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 821/2023

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital y los CAPS cuenten con estos servicios para atender especialidades médicas y otras, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato de servicio de la profesional a partir del **01 de JULIO de 2023 y hasta el 31 de JULIO de 2023** que a continuación se detalla percibiendo ella en concepto de retribución por su servicio, la suma mensual especificada, en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO, NOMBRE Y DNI	ESPECIALIDAD	LUGAR	HS	JULIO
CASTILLO ANALIA MABEL 27.166.913	OPERADORA TERAPEUTICA	RAAC	17	\$79.499

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 13 de Julio de 2023.-

DECRETO N°822/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa DOPAZO TECNICA PARA SHOW SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, representada por su Administrador Titular Alejandro José Dopazo y su Administradora Suplente Carla Sofía Maceroni, para el servicio de sonido e Iluminación, para el ciclo denominado “Tango Café” a llevarse a cabo los día 6,7,13,14 y 20 de Julio del corriente año , según las disposiciones establecidas por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, Dirección de Cultura y Educación de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de la Empresa **DOPAZO TECNICA PARA SHOW SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- CUIT n°33-71785857-9,**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

representada por su Administrador Titular **ALEJANDRO JOSÉ DOPAZO-D.N.I. n° 29.023.967- CUIT N° 20-29023967-3** y su Administradora Suplente **CARLA SOFÍA MACERONI - D.N.I. N°34.128.145**, para el servicio de sonido e Iluminación para el ciclo denominado “Tango Café” a llevarse a cabo los días 6,7,13,14 y 20 de Julio del corriente año , de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, Dirección de Cultura y Educación, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E 13 de Julio de 2023.-

DECRETO N°823/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa **DOPAZO TECNICA PARA SHOW SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, representada por su Administrador Titular Alejandro José Dopazo y su Administradora Suplente Carla Sofía Maceroni, para el servicio de sonido para el 39° Festival Nacional del Tango de La Falda a llevarse a cabo los días viernes 21 y sábado 22 de Julio del corriente año , según las disposiciones establecidas por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, Dirección de Cultura y Educación de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de la Empresa **DOPAZO TECNICA PARA SHOW SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- CUIT n°33-71785857-9**, representada por su Administrador Titular **ALEJANDRO JOSÉ DOPAZO-D.N.I. n° 29.023.967- CUIT N° 20-29023967-3** y su Administradora Suplente **CARLA SOFÍA MACERONI - D.N.I. N°34.128.145**, para el servicio de sonido para el 39° Festival Nacional del Tango de La Falda a llevarse a cabo los días viernes 21 y sábado 22 de Julio del corriente año , de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaria



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

de Turismo y Desarrollo Económico Local, Dirección de Cultura y Educación, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 13 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº 824/2023

VISTO:

El Memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización del 39° Festival Nacional del Tango, a llevarse a cabo el viernes 21 y sábado 22 de Julio del corriente año, como así también el Certamen de voces de subsedes a realizarse los días 19 y 20 de Julio del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-) los que serán destinados a solventar gastos de cachet de artistas locales, traslados, decoración de espacios a utilizar, materiales necesarios para el Auditorio Municipal, realización de homenajes, personal extra para tareas específicas, protocolo específico, alquiler de carpa, logística entre otros; que se produzcan en el mencionado evento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, Lic. PACHA LUCIANA PAOLA- D.N.I. n°30.663.926, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinados a afrontar los gastos con motivo de la realización del 39° Festival Nacional del Tango, a llevarse a cabo el viernes 21 y sábado 22 de Julio del año 2023, con cargo de rendición a la secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el evento.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-13 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 825/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor CASTIELLO HERNAN JORGE, representante e integrante del grupo **CUCUZA TANGO**, quienes se presentarán el día 22 de Julio del corriente año en el “**39° Festival Nacional del Tango 2023**”, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **CASTIELLO HERNAN JORGE – D.N.I. N°20.572.890 – Cuit 24-20572890-9**, representante del grupo “**CUCUZA TANGO**”, quienes actuarán el día 22 de Julio del año 2023, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023**”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000-), en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.,13 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 826/2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

VISTO:

El Contrato de Conducción celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **AGUSTINA VIVANCO**, para realizar la conducción los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a realizarse en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** la Señora **AGUSTINA VIVANCO**– **D.N.I. Nº 32.540.975 – CUIT/CUIL Nº 23-32540975-4**, para realizar la conducción los días 21 y 22 de Julio del año 2023, en el“**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000.-), en concepto de cachet, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 13 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº827/2023

VISTO:

El Contrato de Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **DAMIR FRANCISCO JOSE MARIA CESCHI DI SANTA CROCE**, para realizar el evento denominado “**CAMPEONATO CORDOBES DE DESCENSO**” ,llevado a cabo los días 8 y 9 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular con el Señor **DAMIR FRANCISCO JOSE MARIA CESCHI DI SANTA CROCE - D.N.I.n°12.393.354**, para la realización del evento denominado “**CAMPEONATO CORDOBES DE DESCENSO**”, llevado a cabo los días 8 y 9 de JULIO del corriente año, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 13 de Julio de 2023.-

D E C R E T O N°828/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios de Cobertura Médica celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la empresa EMER EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S. representada por el Señor GARAY JORGE EDUARDO, quien brindó servicio de cobertura médica en el evento “**CAMPEONATO CORDOBES DE DESCENSO**”, realizado los días 8 y 9 de Julio de 2023 en el Paseo Descanso Edén de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de Cobertura Médica de la empresa **EMER EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S. CUIT 30-71642541-6**, representada por el Señor GARAY JORGE EDUARDO, D.N.I. 30.663.823, quien brindó el servicio de cobertura médica en el evento “**CAMPEONATO CORDOBES DE DESCENSO**”, realizado los días 8 y 9 de Julio de 2023, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$654.000.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part.Princ. 05 – Item 01 – Sub Item 18 (Fomento Deporte) del presupuesto de gastos del año 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 13 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 829/2023

VISTO:

El Contrato Evento del “**CAMPEONATO CORDOBÉS DE DESCENSO**” celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. ROMERO HERNÁN RICARDO, quien brindará el servicio de organización del evento denominado “**Campeonato Cordobés de Descenso**”, a desarrollarse los días 8 y 9 de Julio de 2023 en las inmediaciones del Descanso Edén y el Camino al Cuadrado de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRATESE** al Sr. **ROMERO HERNÁN RICARDO, D.N.I N° 33.488.855, CUIT N° 20-33488855-0**, quien brindará la organización del evento denominado “**Campeonato Cordobés de Descenso**”, a desarrollarse los días 8 y 9 de Julio de 2023 en las inmediaciones del Descanso Edén y el Camino al Cuadrado de la ciudad de La Falda; la Municipalidad se compromete a brindar los siguientes servicios y provisiones: Sonido básico en la zona de llegada, servicio médico, 2 gazebos de 3 x 3 mts. o similar, 10 vallas de contención, 15 pack de agua de 500 ml, 2 cajones de fruta de estación, arco inflable en la zona de llegada, 4 baños químicos, 10 plazas hoteleras por 1 noche; todo de acuerdo a clausulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 18 (Fomento Deportes) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Julio de 2023

DECRETO N° 830/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3619 de fecha 12 de Julio del año 2023, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A LA APROBACION DE PLANOS VIA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCION DE UN INMUEBLE, SOLICITADA POR EL SR. WALTER GERMAN SOBSCHAK.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3619 sancionada en fecha 12 de Julio de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Julio de 2023

DECRETO N° 831/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3620 de fecha 12 de Julio del año 2023, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORGAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL VIA EXCEPCION EN EL RUBRO MADERERA DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA EMPRESA YSAPY SRL .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3620 sancionada en fecha 12 de Julio de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº 832 / 2023

VISTO:

La realización de la Primer Encuentro Presencial de la RED LATINOAMERICANA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE a desarrollarse en nuestra ciudad el día 21.07.2023.

La diversidad de países que integran la Red, que incluye a Argentina, Brasil, Honduras, Chile, México, Colombia., Bolivia, Costa Rica, Guatemala y Uruguay.

La importancia y relevancia institucional de quienes participarán de la misma en representación de diversas instituciones, en categorías de investigadores académicos y referentes internacionales en la temática.

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad es la anfitriona de tan importante evento.

Que la importancia que tiene la inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las distintas agendas de gobierno cobra relevancia global.

Que el objetivo de la Red Latinoamericana es generar un espacio de análisis, debate, difusión, promoción y concientización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030.

Que la ciudad de La Falda lleva adelante diferentes iniciativas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que este Poder Ejecutivo, siempre dispuesto a apoyar actividades de este tipo, que hacen al desarrollo integral y sostenible de las naciones ha dispuesto declarar de Interés Municipal a la mencionada Reunión Plenaria.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el PRIMER ENCUENTRO PRESENCIAL DE LA RED LATINOAMERICANA DE LOS OBJETIVOS DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DESARROLLO SOSTENIBLE a realizarse en el Centro de Innovación Tecnológica sito en el edificio del Montecarlo World el día 21 de julio de 2023, en nuestra ciudad.

Art. 2) NOTIFIQUESE a los Organizadores, entregando copia del presente Decreto.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 17 de Julio de 2023.-

DECRETO N°833/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora LARA LÓPEZ MAZZUCCO, para prestar el servicio de coordinación de fiestas, festivales y eventos, logística, producción general y coordinación para llevar adelante los eventos que se generen desde la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **LARA LÓPEZ MAZZUCCO**, DNI 41.964.598, CUIT 27-41964598-8, para prestar el servicio de coordinación de fiestas, festivales y eventos, logística, producción general y coordinación para llevar adelante los eventos que se generen desde la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL (\$195.000.-) MENSUALES, desde el 1 de JULIO de 2023 y 31 de AGOSTO de 2023, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 03 – Sub Ítem 11 (Prest. Serv.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 17 de Julio de 2023.-

DECRETO N°834 /2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Sra. **LALLANA SILVIA SUSANA**, quien se presentará el día viernes 21 de Julio del corriente año, en el **39° Festival Nacional del Tango 2023**, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** a la Sra. **LALLANA SILVIA SUSANA – D.N.I. N° 16.082.008 – Cuit 27-16082008-5**, quien se presentará el día viernes 21 de Julio del corriente año, en el 39° Festival Nacional del Tango 2023, a realizarse en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.) FINAL, en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 17 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 835/2023

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa ALBER GUS S.A., representada por su Presidenta Señora ADRIANA MICHELLI, para brindar el servicio de alquiler de 210 Sillas tapizadas, para ser utilizadas en la noche de gala del “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en Auditorio Municipal Carlos Gardel de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **CONTRATESE** a la Empresas **ALBER GUS S.S. – Cuit/Cuil N°30-65844630-0**, para brindar el servicio de alquiler de 210 sillas tapizadas, para ser utilizadas en la noche de gala del “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los día 21 y 22 de Julio del año 2023, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$317,955.-), con I.V.A. incluido, en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

LA FALDA, P.E, 17 de Julio de 2023.-

D E C R E T O N°836/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Artista CARLOS A. HABIAGUE, quien se presentara el día 22 de JULIO del corriente año, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **CONTRATESE** al artista **CARLOS ADOLFO HABIAGUE -D.N.I. n°36.232.539 – CUIT n°20-36232539-1**, quien se presentara el día 22 de JULIO del año 2023, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), en concepto de cachet, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E, 17 de Julio de 2023.-

DECRETO N°837/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ALBANO DAVID GERARDO, en nombre y representación del grupo ORQUESTA DE PIRO, quienes se presentarán el día 22 de Julio en el “**39° FESTIVAL NACIONAL de TANGO 2023**”, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **ALBANO DAVID GERARDO , D.N.I. N°22.643.679 – Cuit n° 20-22643679-1**, quien actuara en nombre y representación del grupo **ORQUESTA DE PIRO**, quienes se presentarán el día 22 de Julio en el “**39° FESTIVAL NACIONAL de TANGO 2023**”, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000.-) en concepto de cachet, de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº 838 /2023

VISTO:

El Expediente 96818-E-2023, de fecha 17 de Mayo del 2023, mediante el cual la Empresa EPEC solicita Autorización para la ocupación del espacio público de la vereda de calle Saavedra entre Av. Patria Edén;

CONSIDERANDO:

Que la obra consiste en la ejecución de un tendido subterráneo de BT (0.4-0.231 kV) con cable de aluminio aislado en XLPE y vaina PVC; desde S.E.T Nº B-03-137 G-004 (proyectado) (106,00 ml vereda- 9,00 ml cruce de calle) 115,00 ml; desde G-004 (proyectado hasta acometida cliente) 26,00 ml. Para todos los casos, deberá adecuarse a lo exigido en la Ordenanza nº 2578.;

Que las obras tienen por objeto mejorar el servicio telefónico de la Empresa y que las mismas se encuentran contempladas dentro de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, no existe objeción para la realización de los trabajos siempre que se tomen los recaudos pertinentes a fin de preservar la seguridad y que se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que la Ordenanza Tarifaria prevé en el artículo 55, *“En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 350,00.- Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 350,00”*;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) AUTORÍZASE a la Empresa EPEC a realizarla obra de ejecución de un tendido subterráneo de BT (0.4-0.231 kV) con cable de aluminio aislado en XLPE y vaina PVC; en calle Saavedra entre Av. Patria y Av. Edén de esta Ciudad.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 2) FÍJASE en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 49.350.-), el monto a abonar por la Empresa EPEC en concepto de Ocupación de la Vía Pública, de acuerdo a lo previsto en el Art. 55 inc. a de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria, según el siguiente detalle:

Desde S.E.T N° B-03-137 G-004 (proyectado)

(106,00 ml vereda- 9,00 ml cruce de calle)115,00 ml;

Desde G-004 (proyectado hasta acometida cliente)26,00 ml

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 839/2023

VISTO:

El Expediente 97031-E-2023, de fecha 16 de Junio de 2023, mediante el cual la Empresa EPEC solicita Autorización para la ocupación del espacio público de la vereda de Av. Patria entre Ruta Nacional n° 38 e ingreso sur a edificio de Telecom Argentina S.A de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que la obra consiste en la ejecución de un tendido subterráneo de B.T (0,4 – 0,231 kV) con cable de aluminio aislado en XLPE y vaina PVC. Para todos los casos, deberá adecuarse a lo exigido en la Ordenanza n° 2578.;

Que las obras tienen por objeto mejorar el servicio telefónico de la Empresa y que las mismas se encuentran contempladas dentro de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, no existe objeción para la realización de los trabajos siempre que se tomen los recaudos pertinentes a fin de preservar la seguridad y que se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que la Ordenanza Tarifaria prevé en el artículo 55, *“En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 350,00.- Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 350,00”;*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) AUTORIZÁSE a la Empresa EPEC a realizarla obra de ejecución un tendido subterráneo de B.T (0,4 – 0,231 kV) con cable de aluminio aislado en XLPE y vaina



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

PVC en Av. Patria entre Ruta Nacional nº 38 e ingreso sur a edificio de Telecom Argentina S.A de esta Ciudad.-

Art. 2) FÍJASE en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600.-), el monto a abonar por la Empresa EPEC en concepto de Ocupación de la Vía Pública, de acuerdo a lo previsto en el Art. 55 inc. a de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria , según el siguiente detalle:

Desde S.E.T nº B-03-0161 (84,00 ml vereda – a2,00 ml cruce de calle).....96,00 ml;

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-



La Falda, 18 de Julio de 2023

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 840/2023

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, dentro de partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.11	FESTIVAL DEL TANGO	\$ 22500,000.00	\$ 11200,000.00	\$ 33700,000.00
1.3.05.03.09	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 27000,000.00	\$ 10560,000.00	\$ 37560,000.00
	INCREMENTO		\$ 21760,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.02.01	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 13556,716.00	\$ 8000,000.00	\$ 5556,716.00
1.3.05.02.07	SERVICIOS COMUNIDAD REGIONAL	\$ 1600,000.00	\$ 1600,000.00	\$ -



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

1.3.05.02.08	SERVICIOS DE ENTE DE COOPERAC RECIPROCA MUNICIPIO	\$ 1600,000.00	\$ 1600,000.00	\$ -
1.3.05.03.11	PRESTADORES DE SERVICIOS VARIOS	\$ 76800,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 71800,000.00
1.3.05.03.12	ESTUDIO, SANEAMIENTO DEL DIQUE	\$ 5560,000.00	\$ 5560,000.00	\$ -
DISMINUCION			\$ 21760,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 18 DE JULIO DE 2023.

DECRETO N°841/2023

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ABONESE** la diferencia de becas (Programa de Entrenamiento Laboral) de JUNIO del año 2023, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
1	LOYOLA DAVID	BARRIDO HIGIENE URBANA	43.367.674	\$2.500
2	ABREGU SABRINA KATERINE	TURISMO	45.701.267	\$6.050,93
3	QUINTEROS FERNANDA MELINA	BARRIDO HIGIENE URBANA	40.416.045	\$22,500.23
4	QUINTEROS PAMELA MARILYN	BARRIDO HIGIENE URBANA	35.560.964	\$2.128,40
5	CEBALLOS SANTIAGO	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.990	\$3.192,60
6	VILLAGRA LEANDRO	CORRALON	42.785.941	\$2.272.
7	PALACIOS DIEGO	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.248	\$12.770.40



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de Julio de 2023

DECRETO N° 842/2023

VISTO:

El Trámite nº 96720-A-2023. Del registro municipal de fecha 04 de Mayo de 2023, iniciado por el Sr. CARLOS DANIEL ALVAREZ, mediante el cual solicita que se lo desvincule de la deuda generada por el uso de Fosa Secc: C Ang. Fila: nº 10 Fosa nº 05 en Cementerio Municipal “Los Angeles”.

CONSIDERANDO

Que el recurrente presenta una DDJJ en la que manifiesta no poseer vínculo con la fallecida, Sra. Aurora Olimpia Di Pascua por lo que no se hace responsable de ninguna deuda generada por la mencionada fallecida.

Que de acuerdo al informe efectuado por la oficina de contralor de Cementerio-Rentas los derechos de introducción fueron autorizados SIN CARGO por la oficina de Desarrollo Social, Director Sr. Javier Montes, sin embargo la documentación presentada por la Empresa de Sepelios Giagante tiene como responsable al Sr. Alvarez Carlos Daniel DNI nº 13.814.492, parentesco: apoderado.

Que la Dirección de Desarrollo Social nos informa que al momento de la defunción según Acta de defunción (Tomo 1ª, Acta 53, año 2021) NO había ningún familiar cercano por lo que el Sr. Álvarez Carlos Daniel fue quien se hizo cargo de los trámites de la extinta.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROCEDASE** a desvincular de la deuda generada por la Fosa Secc: C Ang. Fila: nº10 Fosa nº 05 en el Cementerio Municipal “Los Angeles” donde fueron introducidos los restos mortales de la Sra. Aurora Olimpia Di Pascua, al Sr. Álvarez Carlos Daniel DNI nº 13.814.492, por lo expuesto precedentemente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art.2) CREASE una cuenta en Oficina de Contralor Cementerio- Rentas “SUCESORES Y/O HEREDEROS DE LA SRA. AURORA OLIMPIA DI PASCUA” a fin de que la mencionada deuda quede a cargo de los futuros sucesores y/o herederos de la extinta.

Art.3) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 18 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 843/2023

VISTO:

La adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **VIOTTO LUCAS EXEQUIEL** suscripto el 31 de Marzo de 2023 convalidado por Decreto N°585/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** la adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **VIOTTO LUCAS EXEQUIEL, DNI N°: 27.075.717, CUIT N°: 20-27075717-1, M.P: 32.704/02** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA**: estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de JUNIO de 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023** será por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECENTOS SIETE (\$465.707)** para el mes de **JUNIO Y JULIO, PESOS QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$500.333)** para el mes de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE, PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$534.959)** para el mes de **OCTUBRE, PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES (\$558.043)** para el mes de **NOVIEMBRE Y PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE (\$581.127)** para el mes de **DICIEMBRE** pagadero a mes vencido.- Las partes declaran que queda vigente el Contrato



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, 19 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 845/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor CAPDEVILA DANIEL ENRIQUE, para realizar la locución y animación, del “**39° FESTIVAL NACIONAL de TANGO 2023**”, A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 21 Y 22 DE Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **DANIEL ENRIQUE CAPDEVILA - D.N.I. N°22.163.207 CUIT- CUIL N° 23-22163207-9**, para realizar la locución y animación del “**39° FESTIVAL NACIONAL de TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en nuestra ciudad, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, 19 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 846/2023

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

El Contrato de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MEDINA ANIBAL**, para brindar el servicio de jefe de escenario (stage manager) en el “39° Festival Nacional del Tango 2023”, llevado a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor. **MEDINA ANIBAL D.N.I. N° 24.356.655, CUIT 20-24356655-0**, para brindar el servicio de jefe de escenario (stage manager) en el “39° FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023”, llevado a cabo los días 21 y 22 de JULIO del año 2023, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000-), de acuerdo a cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 19 de Julio de 2023.-

D E C R E T O N°847/2023

VISTO:

El Contrato de Servicio de Alquiler celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ALBERTO MIGUEL PUCH**, para brindar el servicio de alquiler de un piano de marca Steinway & Sons, Alemán modelo “A”, de media cola, para ser utilizado en el “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22, de Julio del corriente año, en Auditorio Municipal Carlos Gardel de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **ALBERTO MIGUEL PUCH -D.N.I. N°16.159.238 – Cuit/Cuil N°20-16159238-3**, para brindar el servicio de alquiler de un piano de marca Steinway Sons, Alemán, modelo “A”, de media cola, para ser utilizado en el “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22, de Julio del año 2023, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art.3) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E, 19 de Julio de 2023.-

DECRETO N°848/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios: de Venta de Entradas celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa **IT BUSSINES S.A.** representada por el Señor **DIEGO RASPO**, para el uso la emisión control de comercialización y distribución de entradas para eventos deportivos, culturales y de entretenimiento en general, para el “**39° Festival Nacional del Tango 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año en las instalaciones del Auditorio Municipal de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- Art. 1) **CONTRATESE** los servicios de la Empresa **IT BUSSINES S.A., CUIT: 30-71534415-3**, representada por el Señor **DIEGO RASPO- D.N.I. n° 22.698.063**, para el uso la emisión control de comercialización y distribución de entradas para eventos deportivos, culturales y de entretenimiento en general, para el **“39° Festival Nacional del Tango 2023”**, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de Julio del año 2023, en las instalaciones del Auditorio Municipal de La Falda, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) **EL INGRESO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 12 (Ingreso Cobro Entradas – Eventos Varios), del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art.3) **ELEVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 19 de Julio de 2023.-

DECRETO N°849/2023

VISTO:

El Contrato de Servicio y Alquiler celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GIOVOGLANIAN KEVORK, para brindar el servicio de BACK LINE para el **“39 FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023”**, ha llevado a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **GIOVOGLANIAN KEVORK – D.N.I. N° 23.825.108 – CUIT N°20-23825108-8**, para brindar el servicio de BACK LINE, para el **“39 FESTIVAL NACIONAL del TANGO 2023”**, llevado a cabo los días 21 y 22 de Julio del año 2023, en nuestra ciudad, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.) de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Julio de 2023.-.

DECRETO Nº 850/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor RUFFINI LEANDRO ARIEL, para brindar el servicio de diseño de contenido para pantallas de las noches de gala, del “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 Julio del corriente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor **RUFFINI LEANDRO ARIEL – D.N.I. Nº43.134.523 – CUIT/CUIL Nº 20-43134523-5**, para brindar el servicio de diseño de contenido para pantallas de las noches de gala, del “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 Julio del corriente año, en nuestra ciudad, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-), en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº851/2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

VISTO:

El Contrato de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GANDOLFO ALAN**, para brindar el servicio de ayudante de escenario en el “**39° Festival Nacional del Tango 2023**”, llevado a cabo los días 21 y 22 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** de servicios del Señor. **GANDOLFO ALAN D.N.I. N° 39.327.987, CUIT 20-39327987-8**, para brindar el servicio de ayudante de escenario, en el “**39° FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO 2023**”, llevado a cabo los días 21 y 22 de Julio del año 2023, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000-), de acuerdo a cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Julio de 2023.-.

D E C R E T O N°852 /2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SOSA ANDRES ALBERTO**, para brindar el servicio de cobertura de audiovisual, del “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 Julio del corriente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor **SOSA ANDRES ALBERTO – D.N.I. Nº35.137.164 – CUIT/CUIL Nº 20-35137164-2** para brindar el servicio de cobertura audiovisual, del “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 Julio del corriente año, en nuestra ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-), en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 20 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº 853/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ORELLANO PABLO MARTIN**, para brindar el servicio de diseño de gráfico, para “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 Julio del corriente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor **ORELLANO PABLO MARTIN – D.N.I. Nº29.717.786-9 – CUIT/CUIL Nº 23-29717786-9**, para brindar el servicio de diseño gráfico, para “**39° FESTIVAL NACIONAL DE TANGO 2023**”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 Julio del corriente año, en nuestra ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y DOS (\$281,952,00.-), en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023.
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E.- 20 de Julio de 2023.-

DECRETO N°854/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS LUCIANO JOSE, para prestar los servicios de **Baños Químicos**, módulos con instalación fija, para la Feria de Artesanos y Manualidades en Paseo descanso Edén desde el viernes 7 de Julio hasta el 31 de Julio del corriente año, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios del Señor **ARIAS LUCIANO JOSE – D.N.I. N°27.395.302 – Cuit n°20-27395302-8**, para prestar los servicios de BAÑOS QUIMICOS módulos con instalación fija, para la Feria de Artesanos y Manualidades en Paseo descanso Edén desde el viernes 7 de Julio hasta el 31 de Julio del corriente año, de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$137,600.-) de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTOS que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1-Inc.1- Part. Princ.03-Item 09 (Otros Servicios del presupuesto de Gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

LA FALDA, P.E., --20 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº855/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y los Señores GEREZ ALEJANDRO MARCELO y GEREZ MAXIMILIANO MARCELO ALEJANDRO y GEREZ BARBARA ANAHI, para realizar los trabajos de separación, clasificación, doblado y distribución de cedulones de tasa a la propiedad, Automotor, Comercio, Declaraciones Juradas, Notificaciones, Multas de tribunal de Faltas, Decretos, Notificaciones y Piezas simples de Archivo, en todos los barrios de La Falda y Localidad de Huerta Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y los Señores **GEREZ ALEJANDRO MARCELO – D.N.I. nº 16.656.142 – CUIT nº 20-16656142-7 y GEREZ MAXIMILIANO MARCELO ALEJANDRO – D.N.I. nº 34.511.077 – CUIT nº 20-34511077-2 y GEREZ BARBARA ANAHI- D.N.I. nº 37.285.330 – CUIT nº 27-37285330-7**, para realizar los trabajos de separación, clasificación, doblado y distribución de cedulones de tasa a la propiedad, Automotor, Comercio, Declaraciones Juradas, Notificaciones, Multas de tribunal de Faltas, Decretos, Notificaciones y Piezas simples de Archivo, en todos los barrios de La Falda y Localidad de Huerta Grande a partir del 01 de JULIO del año 2023 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2023, el precio convenido es el siguiente: Piezas Simples o Modalidad b/puerta PESOS CIEN (\$100.-) y Piezas con firma y acuse de retorno PESOS SETECIENTOS OCHENTA y DOS CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$782,44), en un todo de acuerdo a las cláusulas Condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 03 (Comunic. Postales, Telef. e Internet) del presupuesto de gastos el año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 20 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº856/2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora CHIQUE MARISA LAURA, para la ejecución del proyecto de circuito de murales “LA FALDA en IMAGEN-ES”, que incluye convocatoria y seguimiento de artistas locales para su desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios de la Señora **CHIQUE MARISA LAURA – D.N.I. N°26.271.644 – CUIT N°27-26271644-4**, para la ejecución del proyecto de circuito de murales “LA FALDA en IMAGEN-ES”, que incluye convocatoria y seguimiento de artistas locales para su desarrollo, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2023 y hasta el día 31 de AGOSTO del año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01-Subltem 16 (Cartel. Señaliz. Nomenc. y Afines) del presupuesto de gastos el año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E. 20 de Julio de 2022.-

DECRETO N°857/2023

VISTO:

El Expediente n° 97147-I-2023, del registro municipal de fecha 04/07/2023, mediante el cual se LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS Y LA PROVISION DE SERVICIO DE COMIDAS EN EL “FESTIVAL NACIONAL DE TANGO –EDICION 39- AÑO 2023” a realizarse los días 21 y 22 de Julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al llamado a Concurso de Precios según Decreto 788/2023 se realizó la Apertura de sobres el día 18/07/2023;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que el único oferente que se presentado fue la Sra. Armendáriz Verónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a otorgar el espacio para la venta de Productos Gastronómicos y la contratación de la provisión Servicio de Comidas en el Festival Nacional del Tango- Edición 39- Año 2023 para los días 21 y 22 de Julio del año 2023 a realizarse en el Auditorio Municipal “Carlos Gardel” de la ciudad de La Falda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Concesión de Espacio para la venta de Productos Gastronómicos en el Festival Nacional del Tango- Edición 39- Año 2023 a la Sra. ARMENDARIZ VERONICA ELIZABETH PIA, D.N.I. N°24.947.457 – CUIT/CUIL n° 27-24947457-1 los días 21 y 22 de Julio del año 2023 en el Auditorio Municipal “Carlos Gardel” de la ciudad de La Falda por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en todo concepto, para el uso de dicho espacio público, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto.-

Art. 2) CONTRATESE a la Señora ARMENDARIZ VERONICA ELIZABETH PIA, D.N.I. N°24.947.457 – CUIT/CUIL n° 27-24947457-1, para la provisión de servicio de comidas en el Festival Nacional del Tango- Edición 39- Año 2023 los días 21 y 22 de Julio del corriente año a realizarse en el Auditorio Municipal, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) por vianda, hasta un total de 450 (cuatrocientos cincuenta) viandas para el personal y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) por vianda hasta un total de 60 (sesenta) viandas para el sector protocolar por las dos noches, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto.-

Art. 3) EL INGRESO del presente decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Ppal 02 - Item 02 - Subitem 02 (Concesiones), del presupuesto de gastos del año 2023 y **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2023

Art. 4) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 20 de Julio de 2023

D E C R E T O N° 858/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3621 de fecha 19 de Julio del año 2023, mediante la cual se



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ACEPTA LA DONACION CON CARGO REALIZADA POR EL CENTRO VECINAL DE B° LA LOMITA DE UN (1) KIT DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA SU INSTALACION EN EL MENCIONADO BARRIO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3621 sancionada en fecha 19 de Julio de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 20 de Julio de 2023

DECRETO N° 859/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3622 de fecha 19 de Julio del año 2023, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE ADOQUINADO EN CALLE LOPEZ Y PLANES DESDE SU INTERSECCION CON AV. BUENOS AIRES- RUTA N°38- HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE SANTA MARIA DE ORO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3622 sancionada en fecha 19 de Julio de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -21 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 860/2023

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

El Contrato de Servicio de Atención Domiciliaria y Traslados celebrado entre la Municipalidad de La Falda y EMER EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S. representada por su Administrador Titular Señor GARAY JORGE EDUARDO, para prestar servicio de atenciones a domicilio para pacientes de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad, traslados locales sociales, para interconsulta, valoraciones, estudios o internación de pacientes de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad, traslados a la Ciudad de Córdoba hasta seis mensuales para pacientes sin obra social, traslados de baja complejidad hasta Hospital Domingo Funes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** los servicios de **EMER EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S.CUIT N° 30-71642541-6** representada por el Señor **GARAY JORGE EDUARDO – D.N.I. n° 30.663,823 – CUIT n ° 20-30663823-9**, para prestar servicio de atenciones a domicilio para pacientes de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad, traslados locales sociales, para interconsulta, valoraciones, estudios o internación de pacientes de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad, traslados a la Ciudad de Córdoba hasta seis mensuales para pacientes sin obra social, traslados de baja complejidad hasta Hospital Domingo Funes, por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL (\$507.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2023 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2023, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. - 21 de Julio de 2023.-

DECRETO N°861/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora ACEA MARIANA INES, para brindar los servicios de Coordinación Programa de Expresión y Participación del Adulto Mayor (PEPAM), de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local y Dirección de Cultura y Educación; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios de **MARIANA INES ACEA-D.N.I. n°20.349.004 – CUIT N°27-20349004-1**, para brindar los servicios de Coordinación Programa de Expresión y Participación del Adulto Mayor (PEPAM), de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local y Dirección de Cultura y Educación, a partir del 01 de JULIO de 2023 y hasta el 31 de AGOSTO del 2023, por la suma de **PESOS SESENTA y CINCO MIL (\$65.000.-)** mensuales. en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- subitem 011 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E.-21 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 862/2023

VISTO:

Los Contratos de Prestaciones de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Profesionales **ZOGBI Federico Jose, PARIANI Sabina Ana, MALDONADO Sol, SANDER Carolina Paola**, para realizar en instalaciones propias un total de CIEN (100) esterilizaciones de animales domésticos sin dueños o bien que sus dueños acrediten una situación de indigencia que no les permita acceder a ese servicio en forma privada y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran suscriptos los contratos pertinentes por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 1) **RECONOZCASE** los servicios de la Dra. **PARIANI Sabina Ana** – D.N.I. N° 20.808.694, CUIT N° 23-20808694-4, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de JULIO del 2023 al 31 de JULIO del 2023** por la suma única de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$275.000.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **RECONOZCASE** los servicios de **SANDER Carolina Paola**, D.N.I. 31.915.224, CUIT N° 27-31915224-5, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de JULIO del 2023 al 31 de JULIO del 2023** por la suma única de **DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$275.000.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3) **RECONOZCASE** los servicios de la **BRANDINO, Alicia Guadalupe** – D.N.I. N° 12.882.736 - CUIT N° 27-12882736-1 , para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de AGOSTO del 2023 al 31 de AGOSTO del 2023** por la suma única de **DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$275.000.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.4) **RECONOZCASE** los servicios del **Dr. ZOGBI FEDERICO JOSE** – D.N.I. N° 24.670.066-CUIT n° 20-24670066-5. para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de AGOSTO del 2023 al 31 de AGOSTO del 2023** por la suma única de **DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$275.000.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 5) EL GASTO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 03 –SubItem 05 (Proyecto Refugio de animales) del presupuesto de gastos del año 2023 -

Art. 6) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación. -

Art.7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

LA FALDA, P.E. 24 de Julio de 2023.-

DECRETO N°863/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BOVO ALEJANDRO HECTOR, para brindar los servicios de Coordinación Programa Identidad y Patrimonio Local, Diseño y Curaduría, centro de interpretación de Fiestas y Festivales; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **BOVO ALEJANDRO HECTOR -D.N.I. n°22.325.357 – CUIT N°20-22325357-2**, para brindar los servicios de Coordinación Programa Identidad y Patrimonio Local, Diseño y Curaduría, centro de interpretación de Fiestas y Festivales, a partir del 01 de JULIO de 2023 y hasta el 31 de AGOSTO del 2023, por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000.-)** mensuales. en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- subitem 011 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 24 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 864/2023

VISTO:

El Expediente n° 97236-L-2023 del registro municipal, de fecha 14 de Julio de 2023, mediante el cual el Sr. LOPARDO SILVA MARTIN GONZALO, solicita Transferencia y Concesión de Uso de una fracción de terreno edificada ubicada en Cementerio Los Ángeles; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que la transferencia solicitada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanzas nº 690, 697/91 – Art. 77 – Inciso b) – 2,a, y Ordenanza Tarifaria vigente.

Que el importe determinado por la Oficina Técnica, asciende a \$ 230.500 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS).

Que de acuerdo a lo establecido en la Ord. 697/91, Art.77 Inc. b), 2b), en caso de transferencia para parcelas edificadas abonará el diez por ciento (10%) de la valuación del mismo más presupuesto de edificación, por todo ello el monto a abonar en concepto de Derechos de Transferencia asciende a \$23.050 (PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA).

Que la Oficina de Contralor de Cementerio sugiere que se otorgue el Derecho de Transferencia solicitado oportunamente, a favor de LOPARDO SILVA MARTIN GONZALO, DNI: 21.471.472.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A :

Art. 1) TRANSFIÉRASE la Concesión de Uso de Parcela edificada con Nichos Pilares ubicado en Secc. C – Manz. 1 - Parc. Nº 41 del Cementerio “Los Ángeles”, registrada a nombre de SILVA LOPARDO LUISA DEL CARMEN DNI Nº 2.489.477 a favor de LOPARDO SILVA MARTIN GONZALO, D.N.I. Nº 21.471.472 desde el 04 de Agosto de 1987 al 04 de Agosto del 2012.

Art. 2) RENOVAR la Concesión de Uso de los Nichos Particulares al Señor LOPARDO SILVA MARTIN GONZALO – DNI Nº 21.471.472, por el termino de DIEZ (10) años, hasta el 04 de Julio del año 2022, de una fracción de terreno que se encuentra edificada con Nichos Pilares ubicado en el Cementerio Municipal Los Ángeles, designada como: Sección C ,Manz 1- Parc. Nº41, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 3) CONCÉDASE un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación para que el nuevo Concesionario efective el pago del Derecho de Transferencia correspondiente, el que asciende a la suma de PESOS \$23.050 (PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA)..-

Art. 4) OTORGUESE el Título de Concesión de Uso al nuevo concesionario, una vez cancelado el pago de los Derechos según lo establecido en el Art. 3) del presente Decreto.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 24 de Julio de 2023

DECRETO N°865/2023

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

La Documentación presentada por integrantes del Centro Vecinal **BARRIO LA AGUADITA** nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 3265 regula la constitución y funcionamiento de los Centros Vecinales en la Ciudad de La Falda;

Que la nueva Asamblea Organizadora del llamado a elecciones, declara que ante la presentación de una única lista de candidatos para cubrir cargos directivos de dicho Centro se decidió su elección por unanimidad, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo procederá al reconocimiento de las nuevas autoridades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art.1) **RECONOZCASE** a las Nuevas Autoridades representantes del **CENTRO VECINAL LA AGUADITA**, designadas mediante Acta de fecha 14/07/2023, con asiento en la Ciudad de La Falda, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al mencionado Centro Vecinal.-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E. 24 de Julio de 2023.-

D E C R E T O N°866/2023

VISTO:

El Contrato de Eventos Deportivos celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DIAZ LEONARDO GASTON, para la realización del evento deportivo denominado ZONAL DE KARTING a rulemanes y triciclos dift , a llevarse a cabo el día 23 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Eventos Deportivos del Señor **DIAZ LEONARDO GASTON -D.N.I. n°23.525.417 – CUIT N°20-23525417-5**, para la realización del evento deportivo denominado ZONAL DE KARTING a rulemanes y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

tricciclos diff , a llevarse a cabo el día 23 de Julio del año 2023, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- subitem 018 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 24 de Julio de 2023.-

DECRETO Nº 867/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora PARIANI SABINA, para realizar diversas tareas en el refugio canino Municipal, en el Marco del Plan de Relevamiento, Reducción de Animales en la Vía Publica, Alojamiento en refugio de Canes y Adopción; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios de la **Dra. PARIANI SABINA, DNI Nº 20.808.694 – CUIT Nº 23-20808694-4**, para realizar diversas tareas en el refugio canino Municipal, en el Marco del Plan de Relevamiento, Reducción de Animales en la Vía Publica, Alojamiento en refugio de Canes y Adopción, a partir del 01 de JULIO de 2023 y hasta el 31 de AGOSTO del 2023, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000.-)** mensuales. Por su parte la LOCATARAIA abonará el combustible para trasladarse por la suma de **PESOS TRECE MIL (\$13.000.-)** otorgados semanalmente y en caso de urgencias los fines de semana LA LOCADORA facturará aparte, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 05 (Proyecto Refugio de Animales) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 25 de julio de 2023.-

DECRETO N° 868/2023

VISTO:

El Expediente n° 96548-O-2023 del registro municipal de fecha 14 de abril de 2023, iniciado por la Señora OCHONGA JUANA RAMONA mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. OCHONGA JUANA RAMONA, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, del Nicho N° 817 – Fila N° 04 (Fallecido: Cabral Petrona Felisa) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 25 de julio de 2023.-

DECRETO N° 869/2023

VISTO:

El Expediente n° 96426-L-2023 del registro municipal de fecha 23 de marzo de 2023, iniciado por EL Señor LEIVA GERONIMO EDUARDO mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de empleado municipal de la Ciudad de La Falda; y;

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por el Sr. LEIVA GERONIMO EDUARDO, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de la Secc. B, Fila N° 11, Fosa N° 2 (Fallecido: Orellano Manuel) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E., La Falda, 25 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 870/2023

VISTO:

El expediente **N° 96975 – P - 2023**, del registro Municipalidad de fecha **09 de Junio de 2023**, mediante el cual el Señor **PAULINO, ALAIN GONZALO** titular del **DNI N° 29.066.566** solicita el **OTORGAMIENTO DE CHAPA DE REMIS**.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3244 con Decreto N° 1184 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **PAULINO, ALAIN GONZALO** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Renault – Modelo Logan - Sedan 4 puertas - Modelo 2018- Dominio **AC964NZ**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la Licencia de **REMIS N° 05** al Señor **PAULINO, ALAIN GONZALO**.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) OTORGUESE al Señor **PAULINO, ALAIN GONZALO** titular del **DNI N° 29.066.566** la Licencia de **REMIS N° 05** a partir del día 09 de Junio del 2023 hasta el 08 de Junio del 2033, para la presentación del servicio de **REMIS**.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- Art. 2) **HABILITASE** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Renault – Modelo Logan - Sedan 4 puertas - Modelo 2018- Dominio **AC964NZ**, que tendrá vigencia desde el día **09 de Junio 2023** hasta el **31 de Diciembre 2028**.-
- Art. 3) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº P - 555** debiendo tributar por a la actividad desde el día **09 de Junio 2023**.-
- Art. 4) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
- Art.5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**.-

Nº de Inscripción: **Z-089**

La Falda, P.E. 25 de Julio de 2023

DECRETO Nº 871/2023

VISTO:

El expediente **95629-Z-2022** registro de esta Municipalidad de fecha **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el que el señor **ZAMUDIO SEBASTIAN EZEQUIEL D.N.I. 33.997.962** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**ROMA**” con el rubro **PIZZERIA**, rubros anexos **ROTICERIA**, sito en calle **AV. EDEN Nº 674** (Circ.19 Secc. 02 Manz 008 Parc. 005 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.-

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **ZAMUDIO SEBASTIAN EZEQUIEL D.N.I. 33.997.962**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**ROMA**” sito en calle **AV. EDEN Nº 674** (Circ.19 Secc. 02 Manz 008 Parc. 005 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **PIZZERIA**, rubros anexos **ROTICERIA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

tributar a partir del día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 26 de julio de 2023.

DECRETO Nº 872/2023

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **Reconózcase** los siguientes adicionales a partir del 01 de ABRIL del año 2023 hasta el 30 de JUNIO de 2023, que a continuación se detallan:

TAREA RIESGOSA: PERSONAL PERMANENTE 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ACOSTA Oscar Alberto, Legajo 1818. Alumbrado Público.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ABREGU Ariel, Legajo 1528. Mecánico.

AHUMADA Carlos Daniel, Legajo 89. Inspección General.

ALBORNOZ Sergio Alberto del Valle, Legajo 181. Enfermero Profesional.

ALTAMIRANO Leonardo, Legajo 602. Pintor y Servicios Generales.

CARRANZA Cristian Manuel, Legajo 1778. Seguridad Ciudadana.

CAPDEVILA Damián Humberto, Legajo 1689. Recolector RSU.

CASTILLO Juan, Legajo 1767. Siete Cascadas.

CEBALLOS Diego, Legajo 1820. Barrido.

CEBALLOS Pablo Ariel, Legajo 1845. RSU.

CELIZ Juan Carlos, Legajo 1726. Soldador. Mecánico.

CORZO Luis Raúl, Legajo 1777. Herrero.

DIAZ Daniel Oscar, Legajo 104. Chofer Motoniveladora.

DIAZ Rubén, Legajo 1545. Alumbrado Público.

EMILIOZZI Gabriel Marcelo, Legajo 1856. Inspección.

FARIAS CESAR, Legajo 1854. Maestranza y Servicios Generales.

GARAY Jorge Raúl, Legajo 117. Pintor y Servicios Generales.

GUERRERO Martin, Legajo 1824. RSU.

GODOY Raúl Agustina, Legajo 1690. Cuadrillo Motoniveladora.

LEIVA Gerónimo Eduardo, Legajo 1785, Espacio Verde.

LOZA Victor Javier, Legajo 128. Chofer de Camión.

LUDUEÑA ROSS Facundo, Legajo 1668. Enfermero Hospital Municipal.

MASANI Angol Ariel, Legajo 0978. Inspector Seguridad Ciudadana.

MIRANDA Alfredo, Legajo 1741. Cuadrilla Corralón.

MIRANDA, Jonatan Maximiliano. Legajo 1781. Inspección General.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

NIETO Carlos, Legajo 1811. Recolector. RSU.

NIETO LOYOLA Carlos Rolando, Legajo 139. Chofer de Camión.

OCHOA Gualter Ariel, Legajo 1727. Chofer Camión.

OCHOA Rodolfo Miguel, Legajo 1792. Chofer Camión.

OLARIAGA Nancy del Valle, Legajo 1737. Enfermero Profesional.

PARRA Victor, Legajo 1699. Cuadrilla Higiene Urbano.

PEREYRA Juan Carlos, Legajo 149. Alumbrado Público.

PONCE Diego, Legajo 1804. Chofer Seguridad Ciudadana.

RAMOS Ricardo Alberto, Legajo 1753. Pintor Servicios Generales.

REYES Héctor Fabio, Legajo 1731. Chofer de Camión.

REYNOSO María Alejandra, Legajo 195. Enfermera Profesional.

ROCHA Emanuel Ezequiel, Legajo 1688. Recolector de RSU.

ROCHA Patricia, Legajo 1769. Vacunatorio Hospital Municipal.

RODA Sebastián Jesús, Legajo 1732. Recolector RSU.

ROMERO Lucas, Legajo 1709 Inspector de Obras Públicas.

ROMO Hernán Eduardo, Legajo 1699. Alumbrado Público.

RUIZ, Eduardo Alberto. Legajo 1793. Dirección de Ambiente. Chofer.

SANCHEZ Diego Marcelo, Legajo 1756 Maestranza Obras Publicas.

SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675. Inspector de Obras Públicas.

SANCHEZ, Sergio Waldo. Legajo 1671 Inspección General.

SANCHEZ Lucas, Legajo 1849 Chofer de Camión.

SEVDALIS Alejandro Jorge, Legajo 1694. Recolector RSU.

SUAREZ Pedro, Legajo 165. Pintor y Servicios Generales.

TORRES Jorge, Legajo 166. Espacios Verdes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

TORRES Jorge Alejandro, Legajo 1799. Espacios Verdes.

TULIAN Alberto Moisés, Legajo 1642. Enfermero Auxiliar.

TULIAN ASTRADA Agustín Maximiliano, Legajo 1783. Inspección General.

VALENZUELA Miguel Ángel. Legajo 1846. Maestranza Siete Cascadas.

VILLAGRA Enrique Roberto, Legajo 1676. Inspección General.

VIÑAS Luis Enrique, Legajo 1698. Chofer de Camión.

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del sueldo Básico a:

ATAIDE Betina, Legajo 1802. Enfermera Hospital Municipal.

BRITOS Silvana, Legajo 1825. Enfermera Hospital.

ESCALANTE Santiago Carlos, Legajo 1782. Inspección General.

GODOY Diego Federico 1894, Seguridad Ciudadana. Secretaria de Desarrollo Institucional.

GUZMAN Jonatan Leonardo, Legajo 1858 Dirección de Ambiente.

GUZMAN, Diego Alberto, Legajo 1852 Dirección de Ambiente.

MEDINA Gerardo Ezequiel, Legajo 1844. RSU.

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal.

QUINTERO Sandra, Legajo 1890, Enfermera Hospital Municipal.

QUINTEROS Hugo, Legajo 1814. Dirección de Ambiente.

QUINTEROS Eliana Belén, Legajo 1826. Enfermera Hospital Municipal.

QUINTEROS María José, Legajo 1851. Inspección General.

ROJO Walter, Legajo 1816. Cuadrilla Corralón.

RODRIGUEZ David Hernán, Legajo 1892 Inspección General.

SANCHEZ Gabriela. Legajo 1866. Enfermera Hospital Municipal.

SORIA, Osvaldo Antonio. Legajo 1848. RSU.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

VILLAFAÑE Franco Legajo 1819. Cementerio.

VILLAFAÑE Jorfe. Legajo 1810. Cuadrilla Corralón.

TAREA PENOSA PERSONAL PERMANENTE 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

MONTOYA Mario Alberto, Legajo 1686. Operario de Cementerio.

TAREA PENOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ROMERO Miguel Ángel, Legajo 1803. Operario de Cementerio.

VILLAFAÑE Franco, Legajo 1819 Operario del Cementerio.

TAREA INSALUBRE Personal Permanente 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ALBORNOZ Sergio Alberto del Valle, Legajo 181. Enfermero Profesional.

CAPDEVILA Damián, Legajo 1689. Recolector de RSU.

CELIZ Juan Carlos, Legajo 1726. Soldador.

CEBALLOS Pablo, Legajo 1845- Chofer, Secretaria de Desarrollo Territorial.

GUERRERO Martin Iván, Legajo 1824 - Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

LOZA Victor Javier, Legajo 128- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

LUDUEÑA Ross Facundo, Legajo 1668. Enfermero Hospital Municipal.

MONTOYA Mario Alberto. Legajo 1686 Operario de Cementerio.

NIETO Carlos, Legajo 1811. Recolector RSU.

NIETO Loyola, Nélida Elizabeth, Legajo 1746- Administrativo. Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental.

OLARIAGA Nancy del Valle. Legajo 1737. Enfermera Profesional.

OCHOA Gualter Ariel, Legajo 1727- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

OCHOA Rodolfo Miguel, Legajo 1792- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

PARRA Victor Hugo, Legajo 1699- Maestranza Servicios Generales, Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

PEREZ Rafael Gerardo. Legajo 1687. Cuadrilla Corralón.

REYES Héctor Fabio, Legajo 1731- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

REYNOSO Maria Alejandra, Legajo 195 Enfermera Profesional. Dirección de Salud.

RODA Jesús Sebastián, Legajo 1732. Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

ROCHA Emanuel Ezequiel, Legajo 1688. RSU

ROCHA Patricia, Legajo 1769. Vacunatorio Hospital.

ROMERO Miguel Ángel, Legajo 1803. Operario de Cementerio.

RUIZ, Eduardo Alberto, Legajo 1793- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

SANCHEZ Diego Marcelo, Legajo 1756 Maestranza Servicios Generales. Dirección de Ambiente.

SCOTTI Roberto Alejandro. Legajo 75. Bromatólogo.

SEVDALIS Alejandro Jorge, Legajo 1694. Cuadrilla Corralón.

MIRANDA Alfredo, Legajo 1741. Cuadrilla Corralón.

TULIAN Alberto Moisés, Legajo 1642. Enfermero Auxiliar.

TAREA INSALUBRE Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a :

ALIENDRO Sonia Raquel, Legajo 1882. Maestranza

ATAIDE Betiana, Legajo 1802. Enfermera Hospital Municipal.

ABREGU Gustavo Roberto, Legajo 1779. Planta de Transferencia.

BRITOS Silvana, Legajo 1825. Enfermera Hospital Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

CAPDEVILA Alexander, Legajo 1875. Recolector RSU.

GIL Franco Emanuel. Legajo 1884. Recolector de RSU

GIL Walter. Legajo 1873. Recolector de RSU

GOMEZ Alfredo Raúl, Legajo 1870. Maestranza Servicios Generales.

GODOY Fernando. Legajo 1871. Recolector de RSU

GUZMAN Jonatan Leonardo, Legajo 1858. Planta de Transferencia

MEDINA Ezequiel Gerardo, Legajo 1844. Recolector de RSU.

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal.

QUINTERO Sandra, Legajo 1890, Enfermera Hospital Municipal.

QUINTEROS Eliana Belén, Legajo 1826. Enfermera Hospital Municipal.

ROJO Walter, Legajo 1816 Recolector RSU.

SANCHEZ Gabriela, Legajo 1866 Enfermero. Dirección de Salud.

SORIA Osvaldo Antonio, Legajo 1848 Recolector de RSU.

VILLAFAÑE Franco Legajo 1819. Recolector de RSU.

YBARRA Ayde, Legajo 1797. Enfermero Hospital Municipal.

DEDICACION FUNCIONAL Personal Planta Permanente 20 % (veinte por ciento) del Sueldo Básico de la Categoría 24 a:

NIETO Fredy Héctor, Legajo 0910. Administrativo- Secretaria de Desarrollo Económico Local.

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545. Alumbrado Público.

DIAZ, María Noel, Legajo 1722. Administrador del Hospital.

GONZALEZ, Susana, Legajo 1677. Secretaria Intendencia

RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768. Administrador de Sistemas Informático

SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675. Inspección de Obras Públicas.

FALLAS DE CAJA PERSONAL Permanente, porcentual del sueldo básico a:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ANICETO FRANCISCO NAHUEL, Legajo 1891. - Caja- Tesorería Edificio Municipal.
(10%) Diez por ciento.

AHUMADA ARNALDO EXEQUIEL Legajo 1786 - Caja- Tesorería Edificio Municipal.
(15%) Quince por ciento.

CÁCERES BETIANA, Legajo 1745, Manejo de Fondos no específicos, (10%) Diez por ciento.

CÁCERES FLORENCIA, Legajo 1749, Manejo de Fondos Fijos y sueldos (10%) Diez por ciento.

DIAZ Natalia Soledad, Legajo 1740, (5%) Cinco por ciento.

DIAZ, María Noel, Legajo 1722, Plan Sumar, Fondo Fijo y Guardias M. Htal Municipal,
Quince por Ciento (15%)

FARÍAS DÉBORA Legajo 1817 – Manejo de fondos Sec. De Desarrollo Territorial.
(5%) Cinco por ciento.

FRANZOLINI, Daniela Rosa, Legajo 0047, Fondos vs. Salud, Diez por Ciento (10%)

GONZALEZ, Susana, Legajo 1677, Traslado de Fondos, Quince por Ciento (15%)

JEREZ JAVIER ALEJANDRO, Legajo 1735, Caja- Tesorería Edificio Municipal (20%)
Veinte por ciento.

NIETO, Claudia Mónica, Legajo 0062, área Tesorería y Traslados, Veinticinco por ciento (25%)

OLMOS Emilse Analia, Legajo 1789, Manejo Fondo Fijo Des. Institucional Diez por Ciento (10%).

ROBLES Virginia. Legajo 1747, 10% (diez por ciento)

RUSSO Lara, Legajo 1682, Pagos y rendiciones de gastos, (5%) Cinco por ciento.

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

ANICETO Francisco Nahuel, Legajo 1891, Administrativo Secretaria de Hacienda y Finanzas. 10% (diez por ciento).

AGUIRRE TULIAN Agostina, Legajo 1842 – Adm. Oficina Registro Civil – (20%) Veinte por ciento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

AHUMADA ARNALDO EXEQUIEL, Legajo 1786 – Área Tesorería- (15%) Quince por ciento.

ALVAREZ CASAS Lorena, Legajo 1770 – Asesoría Letrada - (20%) Veinte por ciento.

AMEZAGA Carolina, Legajo 1683. Administrativa Registro Civil 20% (Veinte por ciento).

AMEZAGA Natalia, Legajo 1751. Administrativa Licencia de Conducir 20% (Veinte por ciento).

CÁCERES BETIANA, Legajo 1745, (20%) Veinte por ciento.

CÁCERES FLORENCIA, Legajo 1749. 20% (Veinte por ciento)

CAMPOS, Alfredo Eduardo Legajo Nº 43 20% (Veinte por ciento)

CARRANZA Cristian, Legajo 1778. Seguridad Ciudadana. 20% (Veinte por ciento)

CEBALLOS Diego, Legajo 1820. Barrido. 15% (Quince por ciento)

COMBA María Magdalena, Legajo 040, Rentas. 20% (Veinte por ciento).

DIAZ Daniel Oscar, Legajo 104. 15% (Quince por ciento)

DÍAZ María Noel, Legajo 1722- Auxiliar Administrativa (20%) Veinte por ciento.

FALASCONI Matías, Legajo 1876. Administrativo Secretaria de Hacienda y Finanzas (10 % por ciento).

FARÍAS DÉBORA Legajo 1817 – Sec. de Desarrollo Territorial. (20%) Veinte por ciento.

FARIAS, Cesar Legajo 1854, 20% (Veinte por ciento)

FRANZOLINI Daniela Rosa, Legajo 47, 20% (Veinte por ciento).

GÓMEZ Nélide del Valle, Legajo 1808- Área de Maestranza (20%) Veinte por ciento.

GÓMEZ Sonia Gisella, Legajo 1655, Administrativa Asesoría Letrada 20% (Veinte por ciento).

GÓMEZ TEJERINA Cinthia Verónica, Legajo 1748, Administrativa Licencia de Conducir 20% (Veinte por ciento).

GONZALEZ Silvana Beatriz, Legajo 55, 20% (Veinte por ciento).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

GONZÁLEZ Silvia Beatriz, Legajo 1755, 15% (Quince por ciento).

GONZÁLEZ Susana Beatriz, Legajo 1677 – Auxiliar Administrativa (20%) Veinte por ciento.

JEREZ GLORIA, Legajo 1864. – Adm. Oficina de Obras Públicas. Secretaria de Desarrollo Territorial. **(10%) Diez por ciento.**

GUERRERO Martin Ivan, Legajo 1824. Higiene Urbana. 20% (Veinte por ciento).

HAHN Elisabeth, Legajo 1720, 20% (Veinte por ciento).

LOPEZ Juan José, Legajo 1772. Seguridad Ciudadana. 10% (Diez por ciento).

MALDONADO Estela Mari, Legajo 1728- Auxiliar Administrativa- Farmacia (20%) Veinte por ciento.

NIETO LOYOLA Elizabeth, Legajo 1746, Comercio 15% (Quince por ciento).

OCHOA José Luis, Legajo 1886. Maestranza Servicios Generales, Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental.

OLMOS Emilse Analia, Legajo 1789. Administrativo Secretaria de Desarrollo Institucional. 15% por ciento.

OLMOS Mariela Lorena, Legajo 1883, Administrativo Intendencia 15% (Quince por ciento)

ORTIZ ALEXIS, Legajo 1865. Hospital Municipal. 15 % (quince por ciento).

PALOMEQUE Marcos Raúl, Legajo 67, 20% (Veinte por ciento).

PEREYRA Juan Carlos, Legajo 149. Alumbrado Público. 15% (Quince por ciento)

OPITZ Jaqueline, Legajo 1775. Arquitecta, Secretaria de Desarrollo Territorial. (15% por ciento)

QUINTEROS MARIA JOSE, Legajo 1851 Inspección General 15% (quince por ciento).

RAMOS Ricardo Alberto, Legajo 1753. Servicios Generales 15% (Quince por ciento).

ROBLES Virginia. Legajo 1747, 20% (Veinte por ciento)

ROMERO Cynthia Débora. Legajo 1700 15% (Quince por ciento)

ROMERO Lucas Eduardo, Legajo 1709 – Inspección - (20%) Veinte por ciento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768. Sistemas Informáticos 20% (Veinte por ciento).

RUIZ, Eduardo Alberto, Legajo 1793. Ambiente – Chofer. 15% (Quince por ciento).

SANCHEZ Sergio Waldo, Legajo 1671, Administrativa Licencia de Conducir 20% (Veinte por ciento).

SORIA Natalia, Legajo 1787 – Administrativa Oficina Personal – (20 %) Veinte por ciento.

TORRES Sandra la Lourdes, Legajo 80, 20% (Veinte por ciento).

TULIAN Yabale María Florencia – Personal – Legajo 1684 - (20%) Veinte por ciento.

VALDEMOROS, María Natalia-, Administrativo Secretaria de Hacienda Legajo 1805, (20%) (veinte por ciento)

VILA Diana Cristina, Legajo 1706, Secretaría de Hacienda. 20% (Veinte por ciento)

VILLAFAÑE JORGE, Legajo 1810, Maestranza 15% (quince por ciento)

VILLAGRA Enrique Roberto, Legajo 1676. Inspección General. 20 % (veinte por ciento)

ZARATE Marcelo, Legajo 647, Sec de Desarrollo Institucional. 15% (Quince por ciento)

OTROS ADICIONALES BONIFICACIONES ESPECIALES 15 %) Quince por ciento del sueldo básico a

ALTAMIRANO, Leonardo Osvaldo, Legajo 602

GARAY Jorge Raúl, Legajo 117. Pintor y Servicios Generales

SORIA Edgar Daniel, Legajo 162

SUAREZ Pedro, Legajo 165. Pintor y Servicios Generales.

VIÑAS Luis Enrique, Legajo 1698. Chofer de Camión.

RESPONSABILIDAD JERARQUICA (20%) Veinte por ciento del sueldo básico del sueldo de la Categoría 24 a:

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545.

NIETO, ALEJANDRA. Legajo 1680 Registro Civil.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675

VILLAGRA Enrique Roberto, Legajo 1676. Inspección General

MANSANI, Ángel Ariel, Legajo 0978 – Secretaría de Desarrollo Institucional.

RESPONSABILIDAD TECNICA (30%) Treinta por ciento del sueldo básico a:

ABREGÚ Ariel Ramón, Legajo 1528.

CARRANZA José Claudio, Legajo 39

COMBA, María Magdalena, Legajo 0040 – Administrativa Secretaría de Hacienda y Finanzas.

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545.

FARIAS, Cesar Legajo 1854

FRANZOLINI Daniela Rosa, Legajo 47.

GONZALEZ SUSANA-Legajo 1677 Administrativa Intendencia.

HAHN Elisabeth, Legajo 1720.

NIETO Claudia Mónica, Legajo 62

ORDOÑEZ Griselda Alejandra, Legajo 1780.

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal.

OLMOS Mariela Legajo 1883. Administrativa Secretaria de Salud/ Área de Genero.

RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768.

ROMO Hernán, Legajo 1730

SCOTTI Roberto Alejandro, Legajo 75.

SORIA Edgar Daniel, Legajo 162.

SORIA Natalia, 1787 Administrativa Secretaria de Desarrollo Institucional.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Ítem 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Julio de 2023.

DECRETO N°873/2023

VISTO:

Que 28 de Julio del corriente, se llevara a cabo en el Teatro del Hotel Edén de nuestra Ciudad, el taller denominado “**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por TELECOM ARGENTINA conjuntamente con la Municipalidad de La Falda, para promover el desarrollo local ampliando el acceso a herramientas digitales y el manejo de redes sociales;

Que dicho Taller contara con la participación de un importante número de las Instituciones y Centros Vecinales de la Ciudad de La Falda;

Que dada la trascendencia que esta actividad implica y habiendo sido elegida La Falda como sede para su realización, es criterio de este Poder Ejecutivo declararlo de interés municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **DECLARAR INTERES MUNICIPAL**, el Taller denominado “**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**”, a llevarse a cabo el día 28 de Julio del año 2023, en el Teatro del Hotel Edén de la Ciudad de la Falda, Provincia de Córdoba. -

Art. 2) ENTREGUESE copia del presente Decreto a los organizadores.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 874/2023

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en la Dirección de Tecnología y en el Centro de Innovación Tecnológica de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran suscriptos los contratos pertinentes por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONÓZCASE** los Contratos de Servicio de los siguientes prestadores, a partir del 01 de JULIO y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2023, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual que a continuación se detalla:

GIGENA GASTON M. –D.N.I. n° 23.460.438-CUIT n°20-23460438-5
Coordinador de la Dirección de Tecnología \$264.000.-

RODRIGUEZ MATIAS E.-D.N.I. n°39.391.096-CUIT n°20-39391096-9
Servicios informáticos, soporte de escritorio \$ 90.000.-
Formateos de CPU \$ 2.250.-
Limpieza CPU \$ 750.-

SORIA DIEGO-D.N.I. n° 25.081.450- CUIT n° 20-25081450-0
Servicio de mantenimiento de software, Mantenimiento del Sistema de Salud,
Servicio de Sistema de Digitalización de interface interno \$ 350.000.-

BOVE WALTER ANDRES-D.N.I. N°23.044.446-CUIT n° 20-23044446-4
Mantenimiento de identidad visual del CIT \$ 180.000.-

MASSHEIMER GABRIEL-D.N.I. N° 11.825.686-CUIT/CUIL N° 20-11825686-8
Desarrollo de metodologías y planificación estratégica sustentable para La Falda Ciudad Inteligente \$210.000.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subítem 11 (Prestadores de Servicios) y al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Julio de 2023.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DECRETO N°875/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor OLMOS DAMIAN GUSTAVO, para realizar las tareas de Asesor Técnico del Intendente Municipal de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **OLMOS DAMIAN GUSTAVO – D.N.I. N°24.188.875 – CUIT/CUIL N°20-24188875-9**, para realizar las tareas de Asesor Técnico del Intendente Municipal de La Falda, a partir del 01 de JULIO y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2023 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 26 de julio de 2023.

DECRETO N° 876/2023

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **Reconózcase** los siguientes adicionales a partir del 01 de JULIO del año 2023 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2023, que a continuación se detallan:

TAREA RIESGOSA: PERSONAL PERMANENTE 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ACOSTA Oscar Alberto, Legajo 1818. Alumbrado Publico.

ABREGU Ariel, Legajo 1528. Mecánico.

AHUMADA Carlos Daniel, Legajo 89. Inspección General.

ALBORNOZ Sergio Alberto del Valle, Legajo 181. Enfermero Profesional.

ALTAMIRANO Leonardo, Legajo 602. Pintor y Servicios Generales.

CARRANZA Cristian Manuel, Legajo 1778. Seguridad Ciudadana.

CAPDEVILA Damián Humberto, Legajo 1689. Recolector RSU.

CASTILLO Juan, Legajo 1757. Siete Cascadas.

CEBALLOS Diego, Legajo 1820. Barrido.

CEBALLOS Pablo Ariel, Legajo 1845. RSU.

CELIZ Juan Carlos, Legajo 1726. Soldador. Mecánico.

CORZO Luis Raúl, Legajo 1777. Herrero.

DIAZ Daniel Oscar, Legajo 104. Chofer Motoniveladora.

DIAZ Rubén, Legajo 1545. Alumbrado Público.

EMILIOZZI Gabriel Marcelo, Legajo 1856 Inspección.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

FARIAS Cesar, Legajo 1854 Adoquinera.

GUERRERO Martin, Legajo 1824. RSU.

GODOY Raúl Agustina, Legajo 1690. Cuadrillo Motoniveladora.

LEIVA Gerónimo Eduardo, Legajo 1785, Espacio Verde.

LOZA Victor Javier, Legajo 128. Chofer de Camión.

LUDUEÑA ROSS Facundo, Legajo 1668. Enfermero Hospital Municipal.

MANSANI Angol Ariel, Legajo 0978 Inspector Seguridad Ciudadana.

MIRANDA Alfredo, Legajo 1741. Cuadrilla Corralón.

MIRANDA, Jonatan Maximiliano. Legajo 1781 Inspección General.

NIETO Carlos, Legajo 1811. Recolector. RSU.

NIETO LOYOLA Carlos Rolando, Legajo 139. Chofer de Camión.

OCHOA Gualter Ariel, Legajo 1727. Chofer Camión.

OCHOA Rodolfo Miguel, Legajo 1792. Chofer Camión.

OLARIAGA Nancy del Valle, Legajo 1737. Enfermero Profesional.

PARRA Victor, Legajo 1699. Cuadrilla Higiene Urbano.

PEREYRA Juan Carlos, Legajo 149. Alumbrado Público.

PONCE Diego, Legajo 1804. Chofer Seguridad Ciudadana.

QUINTEROS Hugo, Legajo 1814. Dirección de Ambiente.

RAMOS Ricardo Alberto, Legajo 1753. Pintor Servicios Generales.

REYES Héctor Fabio, Legajo 1731. Chofer de Camión.

REYNOSO María Alejandra, Legajo 195. Enfermera Profesional.

ROCHA Emanuel Ezequiel, Legajo 1688. Recolector de RSU.

ROCHA Patricia, Legajo 1769. Vacunatorio Hospital Municipal.

RODA Sebastián Jesús, Legajo 1732. Recolector RSU.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ROMERO Miguel Ángel, Legajo 1803 Operario Cementerio.

ROMERO Lucas, Legajo 1709 Inspector de Obras Públicas.

ROMO Hernán Eduardo, Legajo 1730. Alumbrado Público.

RUIZ, Eduardo Alberto. Legajo 1793. Dirección de Ambiente. Chofer.

SANCHEZ Diego Marcelo, Legajo 1756 Maestranza Obras Publicas.

SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675. Inspector de Obras Públicas.

SANCHEZ, Sergio Waldo. Legajo 1671 Inspección General.

SANCHEZ Lucas Gabriel, Legajo 1849 Chofer.

SEVDALIS Alejandro Jorge, Legajo 1694. Recolector RSU.

SUAREZ Pedro, Legajo 165. Pintor y Servicios Generales.

TORRES Jorge Alejandro, Legajo 1799. Espacios Verdes.

TULIAN Alberto Moisés, Legajo 1642. Enfermero Auxiliar.

TULIAN ASTRADA Agustín Maximiliano, Legajo 1783. Inspección General.

VALENZUELA, Miguel, Legajo 1846 Maestranza Servicios Generales. Siete cascadas.

VILLAGRA Enrique Roberto, Legajo 1676. Inspección General.

VIÑAS Luis Enrique, Legajo 1698. Chofer de Camión.

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del sueldo Básico a:

ATAIDE Betina, Legajo 1802. Enfermera Hospital Municipal.

BRITOS Silvana, Legajo 1825. Enfermera Hospital.

ESCALANTE Santiago Carlos, Legajo 1782. Inspección General.

GODOY Diego Federico 1894, Seguridad Ciudadana. Secretaria de Desarrollo Institucional.

GOMEZ Alfredo Raúl, Legajo 1870 Maestranza Servicios Generales.

GUZMAN Jonatan Leonardo, Legajo 1858 Dirección de Ambiente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

GUZMAN, Diego Alberto, Legajo 1852 Dirección de Ambiente.

MEDINA Gerardo Ezequiel, Legajo 1844. RSU.

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal.

QUINTERO Sandra, Legajo 1890, Enfermera Hospital Municipal.

QUINTEROS Eliana Belén, Legajo 1826. Enfermera Hospital Municipal.

QUINTEROS María José, Legajo 1851. Inspección General.

ROJO Walter, Legajo 1816. Cuadrilla Corralón.

RODRIGUEZ David Hernán, Legajo 1892, Inspección General.

SANCHEZ Gabriela. Legajo 1866. Enfermera Hospital Municipal.

SORIA, Osvaldo Antonio. Legajo 1848. RSU.

VILLAFANE Franco Legajo 1819. Cementerio.

VILLAFANE Jorfe. Legajo 1810. Cuadrilla Corralón.

TAREA PENOSA PERSONAL PERMANENTE 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

MONTOYA Mario Alberto, Legajo 1686. Operario de Cementerio.

ROMERO Miguel Ángel, Legajo 1803. Operario de Cementerio.

TAREA PENOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

VILLAFANE Franco, Legajo 1819 Operario del Cementerio.

TAREA INSALUBRE Personal Permanente 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ALBORNOZ Sergio Alberto del Valle, Legajo 181. Enfermero Profesional.

CAPDEVILA Damián, Legajo 1689. Recolector de RSU.

CELIZ Juan Carlos, Legajo 1726. Soldador.

CEBALLOS Pablo, Legajo 1845- Chofer, Secretaria de Desarrollo Territorial.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

GUERRERO Martin Iván, Legajo 1824 - Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

LOZA Victor Javier, Legajo 128- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

LUDUEÑA Ross Facundo, Legajo 1668. Enfermero Hospital Municipal.

MONTOYA Mario Alberto. Legajo 1686 Operario de Cementerio.

NIETO Carlos, Legajo 1811. Recolector RSU.

NIETO Loyola, Nélica Elizabeth, Legajo 1746- Administrativo. Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental.

OLARIAGA Nancy del Valle. Legajo 1737. Enfermera Profesional.

OCHOA Gualter Ariel, Legajo 1727- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

OCHOA Rodolfo Miguel, Legajo 1792- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

PARRA Victor Hugo, Legajo 1699- Maestranza Servicios Generales, Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

REYES Héctor Fabio, Legajo 1731- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

REYNOSO Maria Alejandra, Legajo 195 Enfermera Profesional. Secretaria de Salud.

RODA Jesús Sebastián, Legajo 1732. Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

ROCHA Emanuel Ezequiel, Legajo 1688. RSU

ROCHA Patricia, Legajo 1769. Vacunatorio Hospital.

RUIZ, Eduardo Alberto, Legajo 1793- Chofer Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

SANCHEZ Diego Marcelo, Legajo 1756 Maestranza Servicios Generales. Dirección de Ambiente.

SCOTTI Roberto Alejandro. Legajo 75. Bromatólogo.

SEVDALIS Alejandro Jorge, Legajo 1694. Cuadrilla Corralón.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

MIRANDA Alfredo, Legajo 1741. Cuadrilla Corralón.

TULIAN Alberto Moisés, Legajo 1642. Enfermero Auxiliar.

TAREA INSALUBRE Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a :

ALIENDRO Sonia Raquel, Legajo 1882. Maestranza

ATAIDE Betiana, Legajo 1802. Enfermera Hospital Municipal.

ABREGU Gustavo Roberto, Legajo 1779. Planta de Transferencia.

BRITOS Silvana, Legajo 1825. Enfermera Hospital Municipal.

CAPDEVILA Alexander, Legajo 1875. Recolector RSU.

GIL Franco Emanuel. Legajo 1884. Recolector de RSU

GIL Walter. Legajo 1873. Recolector de RSU

GODOY Fernando. Legajo 1871. Recolector de RSU

GUZMAN Jonatan Leonardo, Legajo 1858. Planta de Transferencia

MEDINA Ezequiel Gerardo, Legajo 1844. Recolector de RSU.

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal.

QUINTERO Sandra, Legajo 1890, Enfermera Hospital Municipal.

QUINTEROS Eliana Belén, Legajo 1826. Enfermera Hospital Municipal.

ROJO Walter, Legajo 1816 Recolector RSU.

ROMERO Miguel Ángel, Legajo 1803. Operario de Cementerio.

SANCHEZ Gabriela, Legajo 1866 Enfermero. Dirección de Salud.

SORIA Osvaldo Antonio, Legajo 1848 Recolector de RSU.

VILLAFAÑE Franco Legajo 1819. Recolector de RSU.

YBARRA Ayde, Legajo 1797. Enfermero Hospital Municipal.

DEDICACION FUNCIONAL Personal Planta Permanente 20 % (veinte por ciento) del Sueldo Básico de la Categoría 24 a :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

NIETO Fredy Héctor, Legajo 0910. Administrativo- Secretaria de Desarrollo Económico Local.

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545. Alumbrado Público.

DIAZ, María Noel, Legajo 1722. Administrador del Hospital.

GONZALEZ, Susana, Legajo 1677. Secretaria Intendencia

SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675. Inspección de Obras Públicas.

FALLAS DE CAJA PERSONAL Permanente, porcentual del sueldo básico a:

ANICETO FRANCISCO NAHUEL, Legajo 1891. - Caja- Tesorería Edificio Municipal. (15%) Quince por ciento.

AHUMADA ARNALDO EXEQUIEL Legajo 1786 - Caja- Tesorería Edificio Municipal. (15%) Quince por ciento.

CÁCERES BETIANA, Legajo 1745, Manejo de Fondos no específicos, (10%) Diez por ciento.

CÁCERES FLORENCIA, Legajo 1749, Manejo de Fondos Fijos y sueldos (10%) Diez por ciento.

DIAZ Natalia Soledad, Legajo 1740, (5%) Cinco por ciento.

DIAZ, María Noel, Legajo 1722, Plan Sumar, Fondo Fijo y Guardias M. Htal Municipal, Quince por Ciento (15%)

FARÍAS DÉBORA Legajo 1817 – Manejo de fondos Sec. De Desarrollo Territorial. (5%) Cinco por ciento.

GONZALEZ, Susana, Legajo 1677, Traslado de Fondos, Quince por Ciento (15%)

JEREZ JAVIER ALEJANDRO, Legajo 1735, Caja- Tesorería Edificio Municipal (20%) Veinte por ciento.

NIETO, Claudia Mónica, Legajo 0062, área Tesorería y Traslados, Veinticinco por ciento (25%)

OLMOS Emilse Analia, Legajo 1789, Manejo Fondo Fijo Des. Institucional Diez por Ciento (10%).

ROBLES Virginia. Legajo 1747, 10% (diez por ciento)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

RUSSO Lara, Legajo 1682, Pagos y rendiciones de gastos, (5%) Cinco por ciento.

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

ANICETO Francisco Nahuel, Legajo 1891, Administrativo Secretaria de Hacienda y Finanzas. 10% (diez por ciento).

AGUIRRE TULIAN Agostina, Legajo 1842 – Adm. Oficina Registro Civil – (20%) Veinte por ciento.

ALVAREZ CASAS Lorena, Legajo 1770 – Asesoría Letrada - (20%) Veinte por ciento.

AMEZAGA Carolina, Legajo 1683. Administrativa Registro Civil 20% (Veinte por ciento).

CÁCERES BETIANA, Legajo 1745, (20%) Veinte por ciento.

CÁCERES FLORENCIA, Legajo 1749. 20% (Veinte por ciento)

CAMPOS, Alfredo Eduardo Legajo N° 43 20% (Veinte por ciento)

CEBALLOS Diego, Legajo 1820. Barrido. 15% (Quince por ciento)

COMBA María Magdalena, Legajo 040, Rentas. 20% (Veinte por ciento).

DIAZ Daniel Oscar, Legajo 104. 15% (Quince por ciento)

DÍAZ María Noel, Legajo 1722- Auxiliar Administrativa (20%) Veinte por ciento.

FALASCONI Matías, Legajo 1876. Administrativo Secretaria de Hacienda y Finanzas (10 % por ciento).

FARIÁS DÉBORA Legajo 1817 – Sec. de Desarrollo Territorial. (20%) Veinte por ciento.

FARIAS, Cesar Legajo 1854, 20% (Veinte por ciento)

GÓMEZ Nélide del Valle, Legajo 1808- Área de Maestranza (20%) Veinte por ciento.

GÓMEZ Sonia Gisella, Legajo 1655, Administrativa Asesoría Letrada 20% (Veinte por ciento).

GONZALEZ Silvana Beatriz, Legajo 55, 20% (Veinte por ciento).

GONZÁLEZ Susana Beatriz, Legajo 1677 – Auxiliar Administrativa (20%) Veinte por ciento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

JEREZ GLORIA, Legajo 1864. – Adm. Oficina de Obras Públicas. Secretaria de Desarrollo Territorial. **(10%) Diez por ciento.**

GUERRERO Martin Ivan, Legajo 1824. Higiene Urbana. 20% (Veinte por ciento).

HAHN Elisabeth, Legajo 1720, 20% (Veinte por ciento).

MALDONADO Estela Mari, Legajo 1728- Auxiliar Administrativa- Farmacia (20%) Veinte por ciento.

NIETO LOYOLA Elizabeth, Legajo 1746, Comercio 15% (Quince por ciento).

OCHOA José Luis, Legajo 1886. Maestranza Servicios Generales, Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental.

OLMOS Emilse Analía, Legajo 1789. Administrativo Secretaria de Desarrollo Institucional. 15% por ciento.

OLMOS Mariela Lorena, Legajo 1883, Administrativo Intendencia 15% (Quince por ciento)

ORTIZ ALEXIS, Legajo 1865. Hospital Municipal. 15 % (quince por ciento).

PEREYRA Juan Carlos, Legajo 149. Alumbrado Público. 15% (Quince por ciento)

OPITZ Jaqueline, Legajo 1775. Arquitecta, Secretaria de Desarrollo Territorial. (15% por ciento)

RAMOS Ricardo Alberto, Legajo 1753. Servicios Generales 15% (Quince por ciento).

ROBLES Virginia. Legajo 1747, 20% (Veinte por ciento)

ROMERO Cynthia Débora. Legajo 1700 15% (Quince por ciento)

RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768. Sistemas Informáticos 20% (Veinte por ciento).

RUIZ, Eduardo Alberto, Legajo 1793. Ambiente – Chofer. 15% (Quince por ciento).

SANCHEZ Sergio Waldo, Legajo 1671, Administrativa Licencia de Conducir 20% (Veinte por ciento).

SORIA Natalia, Legajo 1787 – Administrativa Oficina Personal – (20 %) Veinte por ciento.

TORRES Sandra la Lourdes, Legajo 80, 20% (Veinte por ciento).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

VALDEMOROS, María Natalia-, Administrativo Secretaria de Hacienda Legajo 1805, (20%) (veinte por ciento)

VILLAFÑE JORGE, Legajo 1810, Maestranza 15% (quince por ciento)

VILLAGRA Enrique Roberto, Legajo 1676. Inspección General. 20 % (veinte por ciento)

ZARATE Marcelo, Legajo 647, Sec de Desarrollo Institucional. 15% (Quince por ciento)

OTROS ADICIONALES BONIFICACIONES ESPECIALES (15 %) Quince por ciento del sueldo básico a

ALTAMIRANO, Leonardo Osvaldo, Legajo 602

SORIA Edgar Daniel, Legajo 162

SUAREZ Pedro, Legajo 165. Pintor y Servicios Generales.

VIÑAS Luis Enrique, Legajo 1698. Chofer de Camión.

RESPONSABILIDAD JERARQUICA (20%) Veinte por ciento del sueldo básico del sueldo de la Categoría 24 a:

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545.

NIETO, ALEJANDRA. Legajo 1680 Registro Civil.

VILLAGRA Enrique Roberto, Legajo 1676. Inspección General

MANSANI, Ángel Ariel, Legajo 0978 – Secretaría de Desarrollo Institucional.

RESPONSABILIDAD TECNICA (30%) Treinta por ciento del sueldo básico a:

ABREGÚ Ariel Ramón, Legajo 1528.

COMBA, María Magdalena, Legajo 0040 – Administrativa Secretaría de Hacienda y Finanzas.

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545.

FARIAS, Cesar Legajo 1854

GONZALEZ SUSANA-Legajo 1677 Administrativa Intendencia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

HAHN Elisabeth, Legajo 1720.

NIETO Claudia Mónica, Legajo 62

ORDOÑEZ Griselda Alejandra, Legajo 1780.

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal.

OLMOS Mariela Legajo 1883. Administrativa Secretaria de Salud/ Área de Genero.

RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768.

ROMO Hernán, Legajo 1730

SCOTTI Roberto Alejandro, Legajo 75.

SORIA Edgar Daniel, Legajo 162.

SORIA Natalia, 1787 Administrativa Secretaria de Desarrollo Institucional.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto** consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: S-592

La Falda, P.E. 26 de Julio de 2023

DECRETO Nº 877/2023

VISTO:

El expediente **92493-S-2021** registro de esta Municipalidad de fecha **PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021**, por el que la firma **SARUMA S.A.S. CUIT 30-71678574-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**SCALA**” con el rubro **HOTELERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LA PLATA Nº 59** (Circ.19 Secc. 01



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Manz 087 Parc. 006 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **SARUMA S.A.S. CUIT 30-71678574-9**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**SCALA**” sito en calle **LA PLATA Nº 59** (Circ.19 Secc. 01 Manz 087 Parc. 006 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **HOTELERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E. 26 de Julio del 2023.-

DECRETO Nº 878/2023

VISTO:

El Expediente nº 96427-F-2023 del registro municipal de fecha 23 de Marzo del 2023, iniciado por el Sr. FARIAS OSCAR ELADIO, mediante el cual solicita Eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) Inc. l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad a partir de Abril del 2023, en su carácter de jubilado al Sr. FARIAS OSCAR ELADIO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 204 - Parc. 009 sito en calle La Pampa n° 1194, B° Las Playas de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda PE; 26 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 879/2023

VISTO:

El Expediente n° 96584-A-2023 del registro municipal de fecha 20 de Abril del 2023, iniciado por la Sra. ARCANGELI NORMA NILDA, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el señor en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, a partir del mes de Mayo 2023; del vehículo registrado a su nombre - Marca Renault– Capture Intens 5P 2.0 – Modelo 2017 DOMINIO: AB847XO, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 880/2023

VISTO:

El fallecimiento del Señor PEREZ RAFAEL GERARDO, quien desempeñaba tareas de Maestranza y Servicios Generales en la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno al dolor que embarga a toda nuestra Comunidad, razón por la cual a dispuesto declarar Asueto por Duelo, a partir de las 13 Hs, del día 26 de Julio del año 2023, en señal de luto con motivo del triste acontecimiento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DECLARAR ASUETO por DUELO**, a partir de las 13 Hs del día 26 de Julio del año 2023, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ciudad de La Falda, con motivo de la trágica pérdida del Señor PEREZ RAFAEL GERARDO.-

Art. 2) **DETERMINASE** la previsión de las guardias mínimas indispensables en aquellos lugares que por su naturaleza así lo requieran.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Julio de 2023.-

DECRETO N°881/2023

VISTO:

El Memorándum elevado por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de la realización del “**CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION FISICA**”, a llevarse a cabo los días 4, 5 y 6 de Agosto del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS UN MILLON DIEZ MIL (\$1.010.000.-) para solventar los gastos en concepto de honorarios, traslados, elementos varios, colaboradores, refrigerios, imprevistos que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. N° 30.663.926, la suma de PESOS UN MILLON DIEZ MIL (\$1.010.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización del “**CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION FISICA**”, a llevarse a cabo los días 4, 5 y 6 de Agosto del corriente año, en nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda PE; 27 de Julio de 2023.-

D E C R E T O N° 882/2023

VISTO:

El Expediente n° 96538-C-2023 del registro municipal de fecha 13 de Abril del 2023, iniciado por la Sra. CATALANO ADRIANA ESTELA, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la señora CATALANO ADRIANA ESTELA en el pago del Impuesto Municipal al Automotor del Segundo Semestre del año 2023; del vehículo registrado a su nombre - Marca Peugeot Citroen – ND-408 ALLURE 5P 1.6 HDI – Modelo 2017 DOMINIO: AB346OG, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Julio del 2023

DECRETO N° 883/2023

VISTO:

El Trámite n° 96399-C-2023 del registro municipal de fecha 21 de Marzo del 2023, iniciado por la señora CONCI CLAUDIA MARCELA, mediante el cual solicita transferir monto del Pago del Impuesto Automotor del Dominio AA700GI por pago adelantado y su posterior transferencia de dominio, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 227 de la Ordenanza Impositiva vigente, la que determina que *“en el caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia no corresponde el reintegro de los montos”*, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACER LUGAR al pedido de Transferencia de monto por pago adelantado del Impuesto Automotor del vehículo dominio AA700GI, solicitado por la señora CONCI CLAUDIA MARCELA, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Julio de 2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DECRETO N° 884/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3623 de fecha 26 de Julio del año 2023, mediante la cual **REGLAMENTA EL REMATE PUBLICO, DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD Y/O DACION EN PAGO DE LOS MOTOVEHICULOS Y/O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y/O SECUESTRADOS EN DEPOSITOS MUNICIPALES.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3623 sancionada en fecha 26 de Julio de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 27 de Julio de 2023

DECRETO N° 885/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3624 de fecha 26 de Julio del año 2023, mediante la cual se **DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE ADOQUINADO QUE COMPRENDERA LA CALLE AZCUENAGA DESDE SU INTERSECCION CON CALLE LAPRIDA HASTA SU INTERSECCION CON CALLE LOPEZ Y PLANES DEL BARRIO VILLA SORIA DE NUESTRA CIUDAD.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3624 sancionada en fecha 26 de Julio de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Nº de Inscripción: M-546
LA FALDA, P.E. 27 de Julio del 2023

DECRETO Nº 886/2023

VISTO:

El expediente **96050-M-2023**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE FEBRERO DE 2023**, por el que la señora **MATHIEU MARCELA FABIANA D.N.I. 21.007.996**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, “**BOUTIQUE SALUDABLE**” con el rubro **DIETETICA HERBOSTERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 176** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 017 PH 000) a partir del día **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**;

Se Transfiere a: **MACERONI, LARA ALESANDRA D.N.I. Nº 38.279.886.-**

Nombre de Fantasía: **BILMA ECO ALMACEN**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 04 y 05 y a lo actuado en Fs. 19 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1)

AUTORIZASE a la señora **MATHIEU MARCELA FABIANA D.N.I. 21.007.996**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, “**BOUTIQUE SALUDABLE**” sito en calle **SARMIENTO Nº 176** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 017 PH 000) con el rubro **DIETETICA HERBOSTERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**;

Se Transfiere a: **MACERONI, LARA ALESANDRA D.N.I. Nº 38.279.886.-**

Nombre de Fantasía: **BILMA ECO ALMACEN**

Art.2)

El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art.3)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y
ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Julio de 2023.-

DECRETO N°887/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora CRAVERO MARIA CECILIA, para prestar los servicios de diseño y seguimiento de programas específicos de fomento artístico e institucional del sector cultural, participación en la Red de Gestión Cultural, coordinación institucional Museo Ambato; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios de la Señora **CRAVERO MARIA CECILIA – D.N.I. N°23.832.777 – CUIT N°27-23832777-1**, para prestar los servicios de diseño y seguimiento de programas específicos de fomento artístico e institucional del sector cultural, participación en la Red de Gestión Cultural, coordinación institucional Museo Ambato; por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2023 y hasta el día 31 de AGOSTO del año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 Inc. 3- Part. Princ. 05- Item 01-Subitem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 28 de julio de 2023.-

DECRETO N° 888/2023

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

La solicitud efectuada por Intendencia, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica al Señor FARIAS DIEGO OMAR, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-) por única vez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.) por única vez, al Señor **FARIAS DIEGO OMAR - D.N.I. nº 26.279.159 – CUIT nº 23-26279159-9**, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

LA FALDA, P.E., 28 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 889/2023

VISTO:

La solicitud de la oficina de Intendencia, mediante la cual solicita se otorgue una ayuda económica a la Señora **AGÜERO PATRICIA DEL VALLE**, para solventar gastos de estudios médicos; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de estudios médicos;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) OTORGUESE un subsidio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000.) por única vez, a la Señora **AGÜERO PATRICIA DEL VALLE - D.N.I. n° 26.253.035 – CUIT n° 27-26253835-9**, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E., 31 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 890/2023

VISTO:

El Trámite n° 96368-R-2023 del registro municipal de fecha 17 de Marzo de 2023, iniciado por el Sr. ROJO WALTER HUGO mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa de Cementerio para el año 2023, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE el descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitado por el Señor ROJO WALTER HUGO, a partir de Abril del año 2023, en el pago de la Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Fosa Secc: B- Fila n°04 Fosa n° 12 (Fallecido: Baigorri Hugo Albino) – de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 31 de julio de 2023.-

DECRETO N° 891/2023

VISTO:

El Expediente n° 96704-A-2023 del registro municipal de fecha 04 de mayo de 2023, iniciado por la Señora ALIENDRO SONIA RAQUEL mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de empleado municipal de la Ciudad de La Falda; y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. ALIENDRO SONIA RAQUEL, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, del Nicho Urnario N°64, (Fallecido: Aliendro Nicolás Hilario) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3618

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Recíproca firmado entre el Instituto Superior del Profesorado “Prof. Jorge A. Cavanna”



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

representado por su Directora, Lic. LUCRECIA IRMA CAVANNA y la Municipalidad de ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, Sra. LUCIANA PAOLA PACHA.

Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto brindará su asistencia técnica, asesorando al Municipio en proyectos deportivos, recreativos, comunitarios y afines que este último ponga en funcionamiento.

Que alumnos del Instituto participarán en calidad de pasantes, desarrollando su actividad TRES (3) veces por semana y fines de semana en eventos asignados por el Municipio, quien proporcionará el espacio físico y los materiales.

Que es el propósito de la Municipalidad de La Falda tender redes con diferentes instituciones con la finalidad de realizar un verdadero intercambio y ayuda mutua en todo lo que cada una de éstas pueda ofrecer a la otra.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3618

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Recíproca firmado entre el Instituto Superior del Profesorado “Prof. Jorge A. Cavanna” representado por su Directora, Lic. LUCRECIA IRMA CAVANNA y la Municipalidad de ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, Sra. LUCIANA PAOLA PACHA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Directora del Instituto Superior del Profesorado “Prof. Jorge A. Cavanna”, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3619

VISTO:

El Expediente N° 97138-S-2023 de fecha 03 de julio de 2023 iniciado por el Sr. WALTER GERMÁN SOBSCHAK mediante el cual solicita aprobación de planos por vía de la excepción para la construcción de un inmueble en el lote de su propiedad registrado en el Catastro Municipal como Circ.: 18; Secc.: 01; Manz.: 083; Parc.: 017; Lote Of.: 017; Manz. Of.: G ubicado en calle 12 de Octubre de Barrio Villa Santa Rosa de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3582 - Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2022-, el Artículo 7.2.6. –Dimensiones y superficies mínimas de locales y unidades funcionales-, Inciso 7.2.6.1. –Dimensiones y superficies mínimas de locales, establece los lados y superficies mínimas a cumplimentar para cada ambiente.

Que en el caso particular planteado por el recurrente, no se cumplimenta con el lado mínimo establecido para dormitorios.

Que la vivienda de que se trata pertenece a una tipología de las ofrecidas por la empresa Márquez y Asociados que se encuentra pagando el solicitante.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA: 3619

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por vía de la excepción para la construcción de un inmueble de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente N° 97138-S-2023 de fecha 03 de julio de 2023 iniciado por el Sr. WALTER GERMÁN SOBSCHAK en el lote de su propiedad registrado en el Catastro Municipal como Circ.: 18; Secc.: 01; Manz.: 083; Parc.: 017; Lote Of.: 017; Manz. Of.: G ubicado en calle 12 de Octubre de Barrio Villa Santa Rosa de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. WALTER GERMÁN SOBSCHAK, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ALBERTO RAÚL MAINERO

PRESIDENTE PROVISORIO

ORDENANZA N° 3620

VISTO:

El Expediente N° 97044-Y-2023 de fecha 21 de junio de 2023 iniciado por la Empresa YSAPY SRL, representada por su apoderado Sr. RUBÉN ANSCHAU mediante el cual solicita habilitación por vía de la excepción en el rubro MADERERA en el inmueble registrado en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 02; Manz.: 150; Parc.: 002; Lote Of.: 11/15; Manz. Of.: J ubicado en calle Brigadier Pedro Zanni 1030 de Barrio Bella Vista de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de ALFREDO SCHAFER.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3582 - Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2022- el inmueble se encuentra ubicado en Zona 11 Residencial 3 donde el uso solicitado no se encuentra contemplado.

Que en el caso particular planteado por el recurrente, ha funcionado durante muchos años una empresa de similares características por cuanto se trataría de un cambio de razón social.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3620

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación por vía de la excepción en el rubro MADERERA de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente N° 97044-Y-2023 de fecha 21 de junio de 2023, iniciado por la Empresa YSAPY SRL representada por su apoderado Sr. RUBÉN ANSCHAU en el inmueble registrado en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 02; Manz.: 150; Parc.: 002; Lote Of.: 11/15; Manz. Of.: J ubicado en calle Brigadier Pedro Zanni 1030 de Barrio Bella Vista de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de ALFREDO SCHAFER.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. RUBÉN ANSCHAU en su carácter de apoderado de la Empresa YSAPY SRL, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ALBERTO RAÚL MAINERO

PRESIDENTE PROVISORIO

ORDENANZA N° 3621

VISTO:

El Expediente N° 97139-C-2023 de fecha 04 de julio de 2023, iniciado por el Centro Vecinal de Barrio La Lomita de nuestra Ciudad, representado por su Presidente, Lic. CARLOS DANIEL LEZCANO mediante el cual donan un (1) kit de Cámaras de seguridad, adquirido por los vecinos del Barrio, con las especificaciones técnicas recomendadas por el Área de Tecnología del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el kit tiene las siguientes especificaciones técnicas:

- Kit Hikvision DVR 8 + 4 cámaras + acceso kit hik1 8-4
- Splitter de alimentación 1 x 4
- Fuente regulada switching 12 v 2 A
- Conector plug macho a bornera
- Conector plug hembra a bornera
- DS-2 CE16D0T-EXIPF
- DS-7208HGHI-K1(STD)(S)

Que la donación tiene por objeto mejorar la seguridad y posibilitar el monitoreo desde el número 103 y policía.

Que el Artículo 49 – Inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Concejo Deliberante: *“Aceptar o rechazar las donaciones y/o legados con cargo”*.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3621

Artículo 1º) ACÉPTASE la donación con cargo realizada por el Centro Vecinal de Barrio La Lomita de un (1) kit de Cámaras de seguridad, adquirida por los vecinos para su instalación en el mencionado Barrio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

de acuerdo al Expediente N° 97139-C-2023 de fecha 04 de julio de 2023.

Artículo 2º) INCORPÓRESE el equipo citado en el Artículo 1º al Inventario Municipal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Lic. CARLOS DANIEL LEZCANO en su carácter de Presidente del Centro Vecinal de Barrio La Lomita, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3622

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 96762-O-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 iniciado por la Sra. MARIELA OLMOS.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle López y Planes desde su intersección con Av. Buenos Aires –Ruta Nacional 38- hasta su intersección con calle Santa María de Oro de Barrio Alto del Gigante de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3622

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle López y Planes desde su intersección con Av. Buenos Aires –Ruta Nacional 38- hasta su intersección con calle Santa María de Oro de Barrio Alto del Gigante de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 4.370.- (pesos, cuatro mil trescientos setenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 3.800.- el m² (13.04% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 4.370.- el m² (sin interés). Valor de la cuota: \$ 1.456,67.- por m².
- b. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 6.467,60.- el m² (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 538,97.- por m² para el caso de 12 cuotas.
- c. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 7.909,70.- el m² (4,5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 439,43.- por m² para el caso de 18 cuotas.
- d. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 9.614.- el m² (5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 400,58.- por m² para el caso de 24 cuotas.
- e. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 15.076,50.- el m² (7% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 430,76.- por m² para el caso de 35 cuotas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 4% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;
- b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;
- c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referéndum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3623

"REGLAMENTACIÓN DEL REMATE PÚBLICO, DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD Y/O DACIÓN EN PAGO DE LOS MOTOVEHÍCULOS Y/O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y/O SECUESTRADOS EN DEPÓSITOS MUNICIPALES"

VISTO:

El depósito de autos, motos y chatarras abandonados o secuestrados, en guarda en los corralones y dependencias municipales, retenidos por la Autoridad Municipal conforme a procedimientos vigentes y confirmados luego por el Tribunal de Faltas, por no cumplir con la normativa vigente.

La falta de retiro de los mismos por sus dueños, a pesar de las notificaciones cursadas y los espacios ocupados, surgiendo la necesidad de disponer su destino final mediante subasta pública, descontaminación y compactación y/o la disponibilidad de los mismos por parte del Municipio de acuerdo a la Ley N° 10.207 de la Provincia de Córdoba, adherida por este Municipio en Ordenanza N° 2942/16 (Artículo 8).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello y especialmente de la falta de cumplimiento de las sanciones que en cada caso aplica el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, los predios o locales destinados a depósito se encuentran en estado de saturación y afectación al medioambiente.

Que la Ordenanza N° 2942/16 fue creada a tal fin para resolver la problemática de vehículos y motovehículos retenidos y/o secuestrados ya que divide en su Artículo 8 -Destino de los vehículos- que expresa literalmente *“La Secretaría de Desarrollo Institucional clasificará la información, y dentro de los treinta (30) días de recepcionados los informes detallados en artículos anteriores, elaborará los listados de bienes susceptibles de ser rematados en forma individual, dispuesto para su uso municipal o ser considerados para compactación y sujetos a la Ley N° 10.207”*.

Que la Ordenanza N° 2942/16 en su Artículo 1° define *“La Municipalidad podrá disponer de la venta por subasta pública o el uso de los vehículos, motos y chatarras que se encuentren depositados en los corralones y espacios municipales, previa notificación fehaciente a su titular, y siempre que no se produzca su comparencia en el Juzgado de Faltas que entienda en el caso, ni se presentare en caso de solicitud de la Asesoría Legal y/o Procuración ni que manifieste en forma expresa, según la reglamentación, la voluntad de cumplimentar sus obligaciones y retirar el vehículo”*; tal legislación contiene los procedimientos y distintas normas legales a fin de llevar a cabo el procedimiento para poder resolver la problemática planteada. No obstante es menester reglamentar tales disposiciones en un procedimiento acorde, sistemático y sólido.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3623

“REGLAMENTACIÓN DEL REMATE PÚBLICO, DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD Y/O DACIÓN EN PAGO DE LOS MOTOVEHÍCULOS Y/O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y/O SECUESTRADOS EN DEPÓSITOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Artículo 1º) OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el remate público, descontaminación, compactación y/o disponibilidad por parte del Municipio, de los motovehículos y vehículos que se encuentren retenidos y/o secuestrados en depósitos municipales.

REMATE PÚBLICO:

Artículo 2º) DISPÓNESE la venta en remate público de aquellos automotores, motovehículos y chatarra en general que se encuentren en corralones y depósitos municipales, por un período mayor a los noventa (90) días contados a partir de la última notificación cursada a su titular con sentencia firme emanada del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, fehacientemente notificada, sin haber sido retirados por quien acredite derecho de propiedad sobre ellos y previo pago de la multa con más gastos de traslado y estadía a causa de:

- a) infracciones de tránsito
- b) retiro de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono.
- c) aquellos motovehículos que se encuentren en depósito con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza y por las mismas causas mencionadas en incisos a y b.
- d) los motovehículos y vehículos que no posean asignada identificación de dominio, por no haberse formalizado en tiempo la inscripción constitutiva por ante la DNRPA, que se encuentren alojados por más de ciento (120) días en depósitos municipales.
- e) los motovehículos y vehículos que se encuentren en depósito municipal con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza reglamentaria, siempre que cumplan con lo dispuesto por el Artículo 19 de la presente.
- f) los motovehículos y vehículos que no pudieren ser identificados.

Artículo 3º) INVENTARIO: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, llevará un inventario permanente de las altas y bajas que se produzcan respecto de los motovehículos y vehículos que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones tengan en depósito por cualquier causa, con detalle de marca, modelo, número de chasis, número de motor, dominio, titular registral y datos identificatorios del supuesto infractor, de contarse con dicha



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

información. A estos efectos, en el caso que el motovehículo o vehículo sea identificable, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal requerirá informe al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor sobre el estado de dominio de los bienes secuestrados. Las actuaciones también se darán a conocer a quienes figuren en el registro como compradores denunciados por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreedores prendarios o embargantes. En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin que disponga el retiro de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional. De igual modo, la Autoridad de Aplicación, comunicará de inmediato a la autoridad judicial competente la existencia que pudiere constatar, al inventariar, de adulteraciones en el block, motor, chasis y/o carrocería de los motovehículos y vehículos.

Artículo 4°) INTIMACIÓN AL PROPIETARIO: En el supuesto del Artículo 2° de la presente Ordenanza o cuando el infractor declarado tal no fuere el mismo que el titular del dominio el Juez, al dictar la Sentencia, deberá intimar al titular registral -si pudiere identificarlo- a que, previo cumplimiento de la sanción que dio origen a la retención y el pago de los gastos de traslado y estadía, recupere el bien bajo apercibimiento de procederse al remate público del mismo.

Artículo 5°) CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Realizada la notificación de la Sentencia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, acorde al procedimiento propio, se efectuará una segunda intimación, citación y/o edictos con el emplazamiento a los propietarios de vehículos y motovehículos retenidos en la vía pública para que comparezcan, a los fines de su recuperación otorgándose un plazo de diez (10) días corridos -a partir de la fecha de notificación- para recuperar el vehículo o motovehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, y pago de los gastos de traslado y estadía. Transcurrido el plazo concedido esta Municipalidad queda librada de responsabilidad y procederá a la venta mediante remate público de los mismos.

Artículo 6°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: corresponde al Poder Ejecutivo Municipal la designación y nombramiento de Martilleros actuantes, previa solicitud proveniente del Juzgado Administrativo de Faltas. Podrá para ello, contar con la anuencia del Colegio de Martilleros de la Provincia, si así lo considera conveniente. Queda establecido que le corresponderá al Juzgado Administrativo de Faltas el control y fiscalización de lo actuado, con la intervención conjunta de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda o la que la reemplace en el futuro, cada uno, en el marco de sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Artículo 7°) DESIGNADO martillero, éste tendrá a su cargo la totalidad de los trámites que importe la correcta realización del remate por ante el Registro de la Municipalidad de la ciudad de La Falda a crearse, Registro de la Propiedad del Automotor, según las Disposiciones internas del organismo D.N.R.P.A., según los plazos establecidos de acuerdo a la Ley correspondiente. La Asesoría Letrada Municipal será el órgano encargado de controlar la actuación de los Martilleros designados y actuantes.

Artículo 8°) FORMACIÓN DE LOTES PARA REMATE: el remate podrá estar integrado por varios LOTES. En cada lote, deberá individualizarse inequívocamente: tipo de vehículo y/o motovehículo, marca, dominio si lo tuviere, número de motor, de chasis, modelo y base. En ningún caso integrarán lotes para remate motovehículos y/o vehículos, sin respetar los plazos del Artículo 2. En caso de formarse lotes para remate, no podrán integrarse con motovehículos y/o vehículos registrados ante el RNPA, con otros que no cuenten registración.

Artículo 9°) FIJACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REMATE: el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar donde se llevará a cabo el remate debiendo anunciarlo mediante publicación por dos (2) días en uno o más diarios de circulación local, con cinco (5) días de antelación como mínimo, comunicando hora, lugar, fecha del remate y unidades a rematar. El Juzgado Administrativo de Faltas, con colaboración de Asesoría Letrada, supervisará todo lo necesario a los fines de su realización y hasta la conclusión del mismo mediante la entrega de los vehículos y/o motovehículos rematados a los compradores.

Artículo 10) REMATE PÚBLICO: El remate será público y se realizará en el predio designado por el Ejecutivo Municipal. Su realización estará a cargo del Martillero designado por el Ejecutivo Municipal, siendo sus honorarios los regulados por su régimen arancelario. Éste deberá cumplimentar con las formalidades propias de los actos por remate público, asumiendo las responsabilidades inherentes a su actividad hasta la finalización de las tareas a su cargo, a conformidad del Municipio.

Artículo 11) COMPARECENCIA: Si hasta un día antes del remate, compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algún/os del/los bien/es de los que haya/n de rematarse, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal restituirá el/los mismo/s, acreditado que sea titular dominial, previo pago de los gastos de multa, traslado y estadía.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Artículo 12) BASE: Se tomará como base de venta del remate del/los bien/es, el monto de la sentencia dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con más los gastos de traslado y estadía, salvo cuando los bienes a rematarse fueren de escaso valor, a criterio del martillero interviniente. En este último caso podrá realizarse el remate sin base y al mejor postor.

Artículo 13) ACTA: De todo lo actuado se labrará acta, la que será suscripta por el rematador y los adjudicatarios del remate. Debe dejarse constancia en la referida acta el domicilio de los ganadores de la puja a todos los efectos legales. El Martillero deberá realizar la conformación del acta de remate, siendo a cargo del Ejecutivo Municipal extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de todos aquellos motovehículos y vehículos cuya venta se efectúe mediante remate público.

Artículo 14) CONDICIONES DE LA VENTA EN REMATE PÚBLICO:

FORMAS DE PAGO: Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar: A.1) Comisión de ley al Martillero, en el acto del remate con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes Colegio de Profesionales, etc). A.2) El treinta por ciento (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado emitido a la orden de la Municipalidad de La Falda. A.3) El saldo restante, setenta por ciento (70%), deberá hacerse efectivo a los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de remate público en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de La Falda. A.4) Los pagos se formalizarán por ante la caja municipal una vez expedida la factura pertinente por la Oficina de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal. Dicha factura deberá citar el Decreto del Artículo 9 y el acta de remate, detallando el bien adquirido, lote y demás datos de individualización.

RETIRO DE LOS BIENES: B.1) El retiro de los bienes adquiridos será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador. B.2) Sólo tendrá lugar cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total, quedando establecido que la Municipalidad se responsabiliza por deterioros, roturas, pérdidas o faltantes desde la fecha de remate hasta la fecha del retiro efectivo del bien. B.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante el Juzgado de Faltas Municipal que el vehículo y/o motovehículo se encuentra inscripto a su nombre ante el RNPA (DNRPA), siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande. B.4) En caso de tratarse de bienes que no se hayan podido



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

identificar, se rematarán como chatarra para su inmediato desguace a cargo del adquirente.

PÉRDIDA DEL DERECHO: Los compradores que no paguen el saldo del precio en el plazo estipulado en el Artículo 14, Incisos A.3) y A.4) de la presente Ordenanza, perderán sus derechos y la suma abonada en concepto de seña, quedando el vehículo y/o motovehículo a disposición del Municipio.

DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETOS DE REMATE: Los bienes se rematarán en el estado visto en que se encuentran y que se exhiben. El Municipio no aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltantes, etc.

Artículo 15) CONSTANCIA: Se deberá dejar constancia que el Municipio se compromete, una vez cumplidas todas las formalidades legales por parte del adquirente/comprador, a emitir el certificado de legítimo adquirente en remate público del bien que se trate. El mismo será expedido en el plazo de diez (10) días hábiles de abonado la totalidad del precio y demás tributos y/o gastos que correspondan, según el Artículo 14 de la presente Ordenanza. El certificado de remate deberá ser retirado de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del comprador, en los términos y condiciones que establece esta Ordenanza y el Acta de remate. Entregado, tal Secretaría, lo pondrá en conocimiento del Martillero actuante a fin de que cumplimente el Artículo 17.

Artículo 16) REMATE DE CHATARRA: cuando el objeto de remate fuera de chatarra destinada exclusivamente al desguace, en los edictos de convocatoria al remate se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. Para el supuesto de tratarse de bienes debidamente registrados, la Secretaría de Desarrollo Institucional Municipal y el/los Martillero/s actuante/s designado/s, comunicarán a los respectivos Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor la nómina de motovehículos, motopartes o vehículos a fin de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y de los datos del adquirente de cada unidad. Así también la Municipalidad de la ciudad de La Falda se lo comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.

Artículo 17) ANOTACIÓN DE REMATE-CONSTANCIA: Finalizado el trámite de remate público, habiéndose cumplido las formalidades que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

antecedentes, el Martillero designado deberá comunicar fehacientemente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, adjuntando copia auténtica de la documentación pertinente y de la constancia de entrega del Certificado por la Secretaría de Desarrollo Institucional Municipal, según lo dispuesto por el Artículo 15 de la presente Ordenanza, a fin de que sea anexada al expediente tramitado. Cumplido y anexado al expediente pertinente, considerando el resultado del remate.

Artículo 18) PLAZO DE INSCRIPCIÓN: El adquiriente del bien o bienes registrables contará con un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, contados desde la aprobación del remate, para proceder a la inscripción o baja, según corresponda, ante el Registro de la Propiedad del Automotor.

Los gastos que demande la formalización de la inscripción del bien registrable por ante la DNRPA, y cualquier otro organismo o entidad que sea pertinente serán por cuenta, riesgo y cargo del comprador. La Municipalidad de La Falda quedará liberada de pago alguno por cualquier concepto. El certificado y la inscripción del bien ante D.N.R.P.A., serán requisito previo para entregar el bien, según lo determina el Artículo 14, Inciso B.

Artículo 19) TRATÁNDOSE de vehículos y/o motovehículos que se encuentren en depósitos municipales al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser vendidos en remate público, siempre que los mismos cumplan el plazo establecido en la normativa vigente.

Artículo 20) DESTINO DEL PRODUCIDO DE LAS VENTAS EN REMATE:

1° A satisfacer los costos y gastos que demande la realización del remate. Cuando se rematen simultáneamente varios motovehículos y/o vehículos, los gastos del remate se imputarán a prorrata a cada uno de los vehículos y/o motovehículos vendidos.

2° Al pago de patentes si el vehículo y/o motovehículo estuviera registrado.

3° Al pago de estadia y traslado del vehículo y/o motovehículo. El importe total de ambos rubros no podrá ser, en ningún caso, superior al 50% (cincuenta por ciento) del producido del remate.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

4° Al pago de la multa que genera el remate administrativo y de sus intereses. Si quedase algún saldo, el mismo será puesto a disposición del titular del dominio registral de la unidad rematada. Si el vehículo y/o motovehículo no estuviese registrado a nombre de persona alguna al momento del remate, tal remanente se aplicará a la cuenta de la partida a crearse.

Si el producido del remate, deducidos los gastos y costos del mismo, más los correspondientes a la estadía y traslado, no permitiera la cancelación total de la deuda correspondiente a la multa y sus intereses, el pago se aplicará a cuenta de estos ítems.

Artículo 21) INVENTARIO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a realizar un inventario de los motovehículos o vehículos que se hallen en los depósitos Municipales, según el Artículo 2° de esta norma legal.

DESCONTAMINACIÓN Y/O COMPACTACIÓN

Artículo 22) ADHESIÓN. A los fines de la descontaminación y/o compactación el Municipio adhiere en un todo a la Ley Provincial de Córdoba N°10.207 “Procedimiento para descontaminación y compactación de vehículos provenientes de secuestros realizados por la autoridad pública y aquellos que se encuentren en depósitos a cargo del Estado Provincial de la Provincia de Córdoba”

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS Y/O DACIÓN EN PAGO PARA EL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO

Artículo 23) DISPONIBILIDAD Y/O DACIÓN EN PAGO: En el caso de los vehículos y motos destinados al uso Municipal, el valor de los mismos, estimado según la información de mercado disponible, será aplicado en la cuenta presupuestaria de ingresos a fin de cancelar total o parcialmente el valor de la penalidad a que dio origen su secuestro y en la cuenta presupuestaria de egresos que refleja la adquisición de un bien, de manera que quede registrado como bien municipal y su ingreso al patrimonio. En caso que el deudor requiera en forma voluntaria efectuar dación en pago ya sea total o parcialmente de la infracción de su vehículo y/o motovehículo, podrá ser recibido a discreción por la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Municipalidad de La Falda por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Institucional o la que la reemplace en un futuro, donde se efectuará un acta acuerdo a tales fines con las obligaciones de las partes, donde los gastos de inscripción y transferencia serán a costa de la Municipalidad y luego de encontrarse el vehículo y/o motovehículo inscripto al patrimonio municipal se emitirá libre de deuda o informe de deuda en caso de corresponder al infractor.

Artículo 24) CELEBRACIÓN DE CONVENIOS: El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar Convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los vehículos a los que se les aplique el procedimiento establecido en la presente Ordenanza. Asimismo, podrá suscribir los Convenios que estime conducentes con cualquier Entidad Pública o Privada y con el Colegio Público de Martilleros de la Provincia de Córdoba, a los fines de que éste preste asesoramiento y a los efectos de consensuar el procedimiento técnico del Remate Administrativo Municipal.

Artículo 25) FACÚLTASE expresamente al Poder Ejecutivo Municipal. a reglamentar vía Decreto las disposiciones de la presente Ordenanza que requieran de dicha reglamentación para ser operativas o por ser necesarias para resolver dificultades técnicas y/o legales que se pudieren presentar en la ejecución de la presente.

Artículo 26) DERÓGASE toda disposición que se contraponga a la presente Ordenanza.

Artículo 27) REMISIÓN DE ORDENANZA: Remítase copia de la presente Ordenanza al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y a la sección local del Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en vehículos y motovehículos.

Artículo 28) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3624



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 94706-G-2022 de fecha 04 de agosto de 2022 iniciado por el Sr. CÉSAR JOSÉ GÓMEZ

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Azcuénaga desde su intersección con calle Laprida hasta su intersección con calle López y Planes de Barrio Villa Soria de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3624

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Azcuénaga desde su intersección con calle Laprida hasta su intersección con calle López y Planes de Barrio Villa Soria de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 4.370.- (pesos, cuatro mil trescientos setenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 3.800.- el m2 (13.04% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- f. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 4.370.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 1.456,67.- por m2.
- g. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 6.467,60.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 538,97.- por m2 para el caso de 12 cuotas.
- h. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 7.909,70.- el m2 (4,5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 439,43.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- i. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 9.614.- el m2 (5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 400,58.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- j. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 15.076,50.- el m2 (7% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 430,76.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 4% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

d- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

e- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

f- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTITRÉS.
